GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.458 - 211/26
Paraná, lunes 16 de noviembre de 2026
Edición de 100 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-3461-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 3

DTO-2026-3462-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL 4

DTO-2026-3463-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4

DTO-2026-3464-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CHERUZZO, JUAN R. 5

DTO-2026-3465-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER 6

DTO-2026-3466-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 6

DTO-2026-3467-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE LEONARDI, BRUNO J. 8

DTO-2026-3468-E-GER-GOB

APRUEBA PROG. RESIDENCIA MEDICA HEMATOLOGÍA HOSP. SAN MARTÍN 8

DTO-2026-3469-E-GER-GOB

FINALIZA INFORMACIÓN SUMARIA DE MURÚA, SILVINA S. 9

DTO-2026-3470-E–GER-GOB

APRUEBA PRÓRROGA LIC. PUB. Nº 2/26 MS 11

DTO-2026-3471-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A MANUCCI, PEDRO D. 12

DTO-2026-3472-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A SMERLING, CONSTANZA 13

DTO-2026-3473-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE ARIAS BLANCO, JULIETA 14

DTO-2026-3474-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A DALINGER, LUIS H. 14

DTO-2026-3475-E–GER-GOB
TRANSFERENCIA DE CARGO A QUESADA, MARCELA I..... 15
DTO-2026-3476-E–GER-GOB
ADSCRIPCIÓN DE ROMERO, GONZALO A..... 16
DTO-2026-3477-E–GER-GOB
ADSCRIPCIÓN DE BEVILACQUA, MARIO I..... 16
DTO-2026-3478-E–GER-GOB
APORTE NO REINTEGRABLE A EMCONTUR..... 17
DTO-2026-3479-E–GER-GOB
APRUEBA LIC. PUB. Nº 05/26 DISPUESTO POR DTO-2026-1775-E-GER-GOB 18
DTO-2026-3480-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PATTERER, PABLO H. 20

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA 20
RESMI-2026-2023-GER-MPI
ESTABLECE REGLAMENTACIÓN INTERPRETATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL ART. 11 DECRETO Nº 2111/25 . 20
SECRETARÍA DE AMBIENTE..... 22
RESOL-2026-637-GER-SAMB#MDE
INICIO SUMARIO A MUNIC. DE ORO VERDE..... 22

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3461-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída el Sr. Fernando FRANCO, DNI Nº 34.667.800, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 23.986,01.-) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/12/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Carlos GÓMEZ, DNI Nº 5.949.583, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 56.986,13.-) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/12/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Mauricio MARTINEZ, DNI Nº 37.470.270 por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 23.093,71.-) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/12/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Gabriela MUNILLA, DNI Nº 23.619.164 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 39.064,12.-) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/12/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Patricia RUBIO, DNI Nº 16.048.401 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 32.083,52.-) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/12/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD, al Sr. Fernando FRANCO, DNI Nº 34.667.800, el Sr. Carlos GÓMEZ, DNI Nº 5.949.583, el Sr. Mauricio MARTINEZ, DNI Nº 37.470.270, la Sra. Gabriela MUNILLA, DNI Nº 23.619.164 y la Sra. Patricia RUBIO, DNI Nº 16.048.401; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos desde su notificación, procedan a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se

haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. Fernando FRANCO, DNI Nº 34.667.800, el Sr. Carlos GÓMEZ, DNI Nº 5.949.583, el Sr. Mauricio MARTINEZ, DNI Nº 37.470.270, la Sra. Gabriela MUNILLA, DNI Nº 23.619.164 y la Sra. Patricia RUBIO, DNI Nº 16.048.401 tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3462-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el “Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes” a favor del agente José Silvestre BUSTOS, DNI Nº 18.071.680, Legajo Nº 213.491, personal de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia, desde el día 1º de julio de 2026 y hasta la fecha del presente Decreto, y asígnase dicho Adicional a partir de la fecha de la presente Norma Legal y hasta el 31 de Diciembre de 2.026; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 / 4 / 6 - Partida Subparcial 1107 / 1001 / 1031 / 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional reconocido y otorgado por el Artículo 1º de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3463-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por un total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 20.542.000) entre los incisos 4- Bienes de Uso y 9 - Gastos Figurativos correspondientes a la Subfuente 0245 - Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI) - LEY Nº 23.966; y

Que dicha modificación es necesaria a los fines de adecuar al Presupuesto Vigente las partidas presupuestarias que permitan realizar el reintegro del capital a la Tesorería General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 13º y 16º de la Ley Nº 11.234 - Presupuesto 2026; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, establecido por Ley Nº 11.234, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 20.542.000) y las Contribuciones y Erogaciones figurativas por igual monto en la Jurisdicción 25 - MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso, Gasto, y Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que como anexo IF-2026-00246912-GER-DGD#MPI, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y de ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3464-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CHERUZZO, JUAN R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Juan Ramón CHERUZZO, DNI Nº 32.987.453, quien revista como Personal Extraordinario en un cargo Categoría 10 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, atento a las inasistencias incurridas los días 05/10/2025, 28/10/2025, 04/12/2025, 18/01/2026, 21/01/2026, 11/02/2026, 01/03/2026, 17/04/2026, 05/05/2026, 07/05/2026, 13/05/2026, 20/05/2026, 30/05/2026 y 31/05/2026, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3465-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción celebrado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), para la renovación de las pólizas de Seguro Automotor detalladas en el Anexo (IF-2026-00208609-GER-DGD#MDH) que forma parte integrante del presente Decreto, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS ($ 35.643.971,30), destinadas a la cobertura de las unidades vehiculares que prestan servicios en las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, incluido el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), por el período comprendido entre las 12:00 hs. del 30 de junio de 2026 y las 12:00 hs. del 30 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: da 959 - carácter 1 - jurisdicción 40 - subjurisdicción 00 - entidad 0000 - programa 02 - subprograma 00 - proyecto 00 - actividad 06 - obra 00 - finalidad 1 - función 32 - fuente de financiamiento 11 - subfuente de financiamiento 0001 - inciso 3 - partida principal 5 - partida parcial 4 - partida subparcial 0000 - ubicación geográfica 07 - Monto $ 35.643.971,30.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a emitir la correspondiente orden de pago por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS ($ 35.643.971,30), a gestionar los fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivo el pago o transferencia en favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), C.U.I.T. Nº 30-50005550-9, de acuerdo con las normativas legales e impositivas vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- el presente decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y remítase las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano para la continuidad del trámite. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3466-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Contrato de Personal Temporario a favor de la Lic. Rocío Isabel LENCINAS, DNI Nº 40.409.058; y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINACIÓN DE RESIDENCIAS MÉDICAS de este MINISTERIO DE SALUD, solicita la autorización del Contrato mencionado a favor de la Lic. LENCINAS; y

Que el MINISTERIO DE SALUD, autoriza a la profesional antes citada a desempeñar las funciones de INSTRUCTORA DE RESIDENCIAS MÉDICAS en la Especialidad de Obstetricia Comunitaria en el ámbito del

Hospital MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, mediante Contrato de Personal Temporario (IF-2026-00213151-GER-DGD#MS), con una remuneración mensual equivalente al cargo de Instructor - Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud del Escalafón Sanidad, según informe realizado por el Departamento Personal Jurisdiccional; y

Que la Sra. LENCINAS se viene desempeñando en las tareas de Instructora de Residencias en forma efectiva desde el 01/02/26, las cuales fueron certificadas por la Superioridad del Nosocomio; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto, como así también la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS tomó la debida intervención; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete; y

Que el Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, da su conformidad para la prosecución del trámite; y

Que el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, autoriza a la contratación de la Lic. Rocío Isabel LENCINAS, desde el 01/02/26 hasta el 31/12/26; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decreto Nº 3996/24 GOB. - Anexo I - Punto B), Resolución Nº 595/24 SGG. y Ley 10.292;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios prestados por la Lic. Rocío Isabel LENCINAS, DNI. Nº 40.409.058, quien desempeña funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Hospital MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, a partir del 01/02/26 hasta la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario (IF-2026-00213151-GER-DGD#MS), celebrado entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y la Lic. Rocío Isabel LENCINAS, DNI Nº 40.409.058, para desempeñar las tareas de INSTRUCTORA DE RESIDENCIAS MÉDICAS en la Especialidad de Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Hospital MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31/12/26, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1006/1020/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar a la Lic. Rocío Isabel LENCINAS, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3467-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE LEONARDI, BRUNO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones desempeñadas como Secretario Técnico del HOSPITAL “SAN JOSE” de FEDERACION, por el Dr. Bruno Julián LEONARDI, DNI Nº 36.056.345, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 10/12/24 hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, al Dr. Bruno Julián LEONARDI, DNI Nº 36.056.345, en el cargo vacante Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN JOSE” de FEDERACION, debiendo retener el cargo que detenta de forma Interina como Profesional Asistente del citado Nosocomio.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 12/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006 / 1600 / 1602 / 1612 / 1623 / 1036 / 1057 / 1075 - Departamento 28/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Bruno Julián LEONARDI, en concepto de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3468-E-GER-GOB

APRUEBA PROG. RESIDENCIA MEDICA HEMATOLOGÍA HOSP. SAN MARTÍN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la Aprobación del Programa de la Residencia de Hematología en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Programa de la mencionada Residencia (IF-2026-00260728-GER-DGD#MS), del cual surge que el objetivo de la misma es la formación integral de un profesional Hematólogo; con sólida formación en Clínica General; capaz de diagnosticar las enfermedades hematológicas mediante un razonamiento que se sustente en el conocimiento del sustrato fisiopatológico de las mismas; que utilice apropiadamente la tecnología de acuerdo con la situación puntual y aplique lineamientos consensuados en el momento de actuar; que pueda elaborar un pronóstico y comunicarlo apropiadamente; que sea capaz de diseñar una terapéutica, ponerla en práctica y evaluar sus resultados; que adquiera una noción clara del carácter progresivo del conocimiento científico; que sea capaz de integrar un grupo de trabajo; que se comprometa con la formación y actualización permanente propia y del grupo al cual esté integrado; y que comprenda el carácter transaccional de la medicina moderna en cuanto a la compatibilización del accionar médico con la situación y posibilidades del paciente; y

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y RESIDENCIAS MÉDICAS del MINISTERIO DE SALUD, tomó la intervención que le compete, informando que el programa ha sido evaluado y aprobado, reuniendo la totalidad de los requisitos; y

Que la SECRETARÍA DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO de SALUD, han intervenido en las presentes; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe de su competencia; y

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 7º de la Ley 8951 como así también en lo dispuesto por Decreto Nº 5946/00 MSAS; y

Que el MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, interviene en las presentes en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 2817/25 GOB.; y

Que por lo antes expuesto corresponde aprobar el Programa de la Residencia de Hematología en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, interesada en autos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa Residencia de Hematología (IF-2026-00260728-GER-DGD#MS) en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006 / 1036 / 1057 / 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_3468

- - - - - -

DTO-2026-3469-E-GER-GOB

FINALIZA INFORMACIÓN SUMARIA DE MURÚA, SILVINA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

La Resolución Nº 267/25 M.D.H. de fecha 13 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Coordinación de Comedores del Departamento Concordia, dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a los fines de investigar y esclarecer los hechos y determinar probables responsabilidades civiles, patrimoniales, administrativas u otras vinculadas a presuntas irregularidades detectadas; y

Que las presentes actuaciones tuvieron su origen a raíz del informe elevado por el Director de Comedores a la titular de esta cartera ministerial, poniendo en conocimiento los resultados de una auditoría interna iniciada el 3 de abril de 2025 en controles de rutina, en la cual se constataron diferencias de acreditaciones e irregularidades en treinta y siete (37) comedores escolares del Departamento Concordia durante los meses de marzo y abril de 2025, alcanzando una diferencia presupuestaria calculada en PESOS CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 007100 CTVS. ($ 103.738.136,00.-); y

Que ordenada la tramitación del procedimiento en el ámbito de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado mediante Resolución Nº 267/25 M.D.H., se designó la Instructora Sumariante y Secretaria de actuaciones por Resolución Nº 150/25 DSFE, aceptada por Res. Nº 01/25 DSFE), habiéndose colectado abundante material probatorio e informativo remitido por la Dirección de Comedores, el Consejo General de Educación (Expte. Nº 3261935), la empresa SIDECREER S.A., "Flores Distribuciones", la Jefatura Zonal de Arquitectura, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Trabajo, la Municipalidad de Concordia y la Unidad Fiscal de Concordia en el marco de la investigación penal incoada bajo el Legajo Nº 7046/25 (caratulado "Parterrie, Iñaki /

Parterrie Martín Ignacio / Murua Adrián Rolando s/ Peculado"), recepcionándose asimismo diversas declaraciones testimoniales; y

Que mediante Resolución Nº 12/26 DSFE de fecha 10 de agosto de 2026 se dio por clausurada la etapa instructora, obrando a fs. 4847/4849 el informe final Nº 161/26 y a fs. 4852/4863 el Dictamen Nº 014/26 DSFE, emitido por la Asesoría Letrada de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado; y

Que del análisis del plexo probatorio y del marco normativo regulatorio de los comedores escolares (Decreto Nº 5391/03 M.A.S., Convenio Marco ratificado por Decreto Nº 2264 M.D.S., convenios con SIDECREER y Decreto Nº 133/24 M.D.H.), la Fiscalía de Estado concluyó que ha quedado plenamente acreditado un cuadro de graves e inconsistentes irregularidades administrativas, de entidad suficiente para atribuir reproche disciplinario a quien se desempeñó como Coordinadora de Comedores del Departamento Concordia, Sra. Silvina Soledad MURUA, D.N.I. Nº 28.283.995, Legajo Nº 268.947; y

Que la nombrada otrora funcionaria, designada mediante Decreto Nº 133/24 M.D.H. a partir del 2 de enero de 2024 con funciones de supervisión, coordinación, conducción y control documental, se aprovechó de un sistema de control administrativo precario y vulnerable; tuvo conocimiento directo de sobreprecios e irregularidades informadas por supervisores y personal de rendición sin adoptar medidas eficaces para subsanarlas ni reportarlas a la Superioridad; intervino activamente en el direccionamiento de compras hacia proveedores determinados ("Ahora Voy", "Autoservicio Joaquín" y "Flores Sandra"); impartió instrucciones sobre la confección de rendiciones y concentró funciones sensibles en familiares y personas de su confianza; y

Que respecto al encuadre legal y el ejercicio del poder disciplinario estatal, la Fiscalía de Estado precisa que la Sra. Silvina Soledad MURUA no resulta pasible de sanción bajo el régimen de la Ley Nº 9755, modificada por Ley Nº 9811, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, por haber operado formalmente su cese en el cargo de funcionaria fuera del escalafón mediante Decreto Nº 121/25 GOB; y

Que, no obstante ello, acreditándose con las constancias de revista obrantes a fs. 2883/2884 que la nombrada ostenta un cargo docente dentro del Consejo General de Educación, se mantiene vinculada laboral y jurídicamente con el Estado Provincial bajo el régimen del Estatuto del Docente Entrerriano; razón por la cual corresponde a dicho organismo autárquico, en su carácter de autoridad de nombramiento y previa intervención de su Dirección de Asuntos Jurídicos, evaluar y resolver la apertura del procedimiento sumarial disciplinario competente; y

Que, con relación a las demás personas señaladas como personal de confianza, (mencionados a fs. 4862 y vta.) se verificó que no revisten como agentes ni poseen legajos activos en la Administración Pública Provincial ni en la Municipalidad de Concordia, careciéndose de potestad disciplinaria a su respecto; mientras que la responsabilidad de los proveedores involucrados queda supeditada a los resultados del proceso penal en trámite; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha tomado la intervención de competencia a fs. 4868/4869, compartiendo plenamente los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Fiscalía de Estado, ratificando que la Información Sumaria ha cumplido su objeto de verificar la realidad fáctica de los hechos e individualizar a la presunta responsable y sugiriendo la aprobación y conclusión del trámite dictado por Resolución Nº 267/25 M.D.H., con remisión posterior de los actuados al Consejo General de Educación a sus efectos; y

Que la presente se encuadra conforme los Artículos 174° y 175° Inc 15) y lo establecido por la Ley 9755 modif. y el Decreto N° 2/70 SGG vigentes por N° 2840/07 y N° 2012/09 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dase por finalizada la Información Sumaria instruida mediante Resolución Nº 267/25 M.D.H. en el ámbito de la Coordinación de Comedores del Departamento Concordia, dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesta para investigar y esclarecer las irregularidades detectadas en treinta y siete (37) comedores escolares durante los meses de marzo y abril de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la remisión de las presentes actuaciones al Consejo General de Educación, a fin de que evalúe la procedencia de disponer la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo a la agente Silvina Soledad MURUA, D.N.I. Nº 28.283.995, Legajo Nº 268.947, previa intervención de su Área Legal, bajo las

pautas estatutarias que le resulten aplicables, con base en las pruebas colectadas, las conclusiones de la presente Información Sumaria y lo recomendado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 014/26 DSFE y por la Asesoría Legal jurisdiccional.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese. Remítase copia a Fiscalía de Estado, a Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido pasen las actuaciones al Consejo General de Educación para continuidad del trámite. Fecho, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3470-E–GER-GOB

APRUEBA PRÓRROGA LIC. PUB. Nº 2/26 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/26 – Segundo Llamado (Prórroga), autorizada mediante Decreto N° 3223/25 GOB. y rectificado por Decreto N° 337/26 GOB., para la adquisición de UN (1) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte, destinado al HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ Nivel de Complejidad III B, efector de cabecera importante de la Provincia con atención programada y urgencias a pacientes pediátricos y obstétricos, tanto locales como derivaciones del interior, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 409.750.000,00), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2º.- Recházanse las ofertas Base y Alternativa al Renglón N° 01, correspondientes a la firma SBE TECNOLOGÍA MÉDICA S.R.L., por resultar inadmisibles, en virtud de lo expuesto en el Estudio Administrativo emitido por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, obrante a fs. 1261, a saber: “... Requerimiento administrativo obrante a fs. 1186. Punto N° 03: Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos: NO CUMPLIMENTADO, tal como consta a fs. 1204, la firma no se encuentra inscripta, según consulta efectuada el día del vencimiento del plazo otorgado para su presentación, en el sitio oficial de la Unidad Central de Contrataciones, por lo cual no se ajusta a lo establecido en el Numeral 5.3. del Pliego de Condiciones Particulares, concordante con Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificatorios. CONDICIÓN: NO CUMPLE.”.-

ARTÍCULO 3º.- Recházase la oferta al Renglón N° 01, correspondiente a la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A., por resultar inadmisible, en virtud de lo informado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA del MINISTERIO DE SALUD de Entre Ríos a fs. 1202/1203, a saber: “Características Técnicas: No cumple. En el anexo de especificaciones técnicas se solicita ‘capacidad calórica de ánodo no menor a 3.500 KHU’. A fojas 1003 se oferta: ‘Tubo de Rx Modelo CXB-200F, capacidad calórica equivalente a 5.0 MHU con la utilización de AIDR3D...’, mientras que a fs. 1062, información técnica que forma parte del registro ANMAT, se detalla que el tubo de Rx Modelo CXB-200F es de 2.0 MHU, o lo que es lo mismo, 2.000 KHU, sustancialmente menor a lo solicitado.”.-

ARTÍCULO 4º.- Recházase la oferta al Renglón N° 01, correspondiente a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A., por resultar inadmisible, en virtud de lo informado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA del MINISTERIO DE SALUD de Entre Ríos a fs. 1202/1203 y 1259, a saber: “Requerimientos Generales: No cumple. No adjunta índice de manual técnico en castellano. No cumple con la actualización del software del equipo por un período mínimo de 10 años sin cargo. (Fojas 687, 688 y 1234).”.-

ARTÍCULO 5º.- Adjudícase la compra aprobada en el Artículo 1° del presente texto legal a la firma AGIMED S.R.L., por ser la única oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos “...acordes según prestaciones, calidad y procedencia...”, conforme al informe emitido por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA

obrante a fs. 1202/1203 y 1259: Renglón N° 01: UN (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte, de última generación, para pacientes adultos y pediátricos, con exploración de cuerpo entero, incluyendo la cabeza del paciente, marca Philips, modelo Access CT de 16 cortes (adquiridos)/32 (reconstruidos), PM: 1365-280, a un precio unitario y total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES ($ 315.000.000,00).-

ARTÍCULO 6º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 960 - CARÁCTER 1 - JURISDICCIÓN 45 – SUBJURISDICCIÓN 00 - ENTIDAD 0000 – PROGRAMA 01 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 – ACTIVIDAD 01 – OBRA 00 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 14 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO 0001 –INCISO 4 – PARTIDA PRINCIPAL 3 – PARTIDA PARCIAL 3 – PARTIDA SUBPARCIAL 0000 – DEPARTAMENTO 84 – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07.-

ARTÍCULO 7º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera a efectuar el pago a la firma AGIMED S.R.L. – CUIT: 30-70229752-0 por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES ($ 315.000.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA, ambos del MINISTERIO DE SALUD y el Sr. DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3471-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A MANUCCI, PEDRO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2026 –Ley Nº 11.234, en lo que respecta a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, Unidad Ejecutora: DIRECCION DE ADULTOS MAYORES y la Jurisdicción 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante transferencia compensatoria de créditos y cargos, de conformidad a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente y Analíticas del Gasto, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 21.771.866,00.-), que adjuntas como Anexo (IF-2026-00032435-GER-DGD#MDH) forman parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese la prestación de servicios, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por parte del Sr. Pedro Daniel MANUCCI, M.I. Nº 22.342.243, Legajo Nº 181.765, quien revista en un cargo Categoría 3 - Profesional Universitario - Profesional “C”, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.08.25 y hasta la fecha de sanción del presente, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Transfiérese con el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Pedro Daniel MANUCCI, M.I. Nº 22.342.243, Legajo Nº 181.765, quien revista en un cargo Categoría 3 - Profesional Universitario - Profesional “C”, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y, a la modificación de cargos dispuesta en el Artículo 1º de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Dirección General Contable de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, coordinen los movimientos de Alta y Baja de la liquidación de haberes del agente MANUCCI, transferido por el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: DA 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 3 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1158/ 1181/ 1031/ 1051 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO y GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativa Contable y a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3472-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A SMERLING, CONSTANZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234, de la Jurisdicción 40- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- Unidades Ejecutoras: Direccion de Economia Social y Dirección de Mujeres, mediante transferencia compensatoria de créditos y cargos, de conformidad a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente y Analíticas del Gasto, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE ($ 15.576.913,00.-), que adjuntas como ANEXO (IF-2026-00013200-GER-DGD#MDH) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Transfierase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Constanza SMERLING, M.I. Nº 33.684.363, Legajo Nº 210.394, Personal Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución, Categoría 7, de la planta permanente de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaria de Gestión Social, a la Dirección de Mujeres, de la Secretaría de Políticas del Cuidado, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a realizar las altas y bajas correspondientes, a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1102/ 1158/ 1181/ 1031/ 1051 - Departamento 99 –Ubicación Geográfica 99.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativa Contable y a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2026-3473-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE ARIAS BLANCO, JULIETA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la efectiva prestación de servicios de la agente Julieta ARIAS BLANCO, D.N.I. Nº 32.151.022, Legajo Personal Nº 33.523, Categoría 8, Agrupamiento Administrativo dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA Y PREVENCIÓN LABORAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, en carácter de agente adscripta en la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, desde el 01 de enero y hasta la fecha de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la adscripción dispuesta mediante Decreto Nº 255/26 de la Municipalidad de Paraná, en los términos allí establecidos y hasta 31 de diciembre de 2026, de la agente Julieta ARIAS BLANCO, DNI Nº 32.151.022, Legajo Personal Nº 33.523, agente Categoría 8, Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA Y PREVENCIÓN LABORAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/03 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/2 - Partidas Parciales 1/ 3/ 4/ 5/ 6 - Partidas Subparciales 1001/ 1031/ 1051/ 1075/ 1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a liquidar y abonar a la Señora ARIAS BLANCO, el emolumento correspondiente que surja de lo dispuesto por la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicará a la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA Y PREVENCIÓN LABORAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, las inasistencias en que incurriera, puntualidad y licencias de que hiciera uso la Señora ARIAS BLANCO.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el ÁREA PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, efectuarán las notificaciones correspondientes a la interesada y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrenado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archivese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-3474-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A DALINGER, LUIS H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026, Ley Nº 11.234, en la Jurisdicción 15 – MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras:

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO, mediante transferencia compensatoria de Cargos y Créditos, por el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL ($ 17.622.000), conforme Planillas Modificatorias de Personal Permanente y Analíticas del Gasto que obran como ANEXO (IF-2026-00012298-GER-OPP#MESP) y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Transfiérese a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Luis Hernán DALINGER DNI N° 24.592.461, Legajo N° 178.911, quien reviste en un Cargo Categoría 5 – Tramo ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, Administrativo, B) Ejecución, del Escalafón General, Planta Permanente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR ambos organismos del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes. –

ARTÍCULO 3º.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjuridicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparciales 1001/ 1031/ 1051/ 1100/ 1102/ 1105/ 1158/ 1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Área de Personal de la Dirección General de Despacho, efectuará las notificaciones correspondientes al Señor DALINGER y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. -

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-3475-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A QUESADA, MARCELA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ley N° 11.234 – Ejercicio 2026 – de la Jurisdicción 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO y MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y de la Jurisdicción 20: MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS, mediante transferencia compensatoria de créditos y cargo por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL ($ 19.709.000), de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente y Planillas Analíticas del Gasto que obran como ANEXO (IF-2026-12383-GER-OPP#MESP) y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese la efectiva prestación de servicios de la Señora Marcela Inés QUESADA, DNI Nº 20.100.891, Legajo Personal Nº 152.250, agente con revista en un Cargo Categoría 4 – Administrativo – Supervisión del Escalafón General Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en el INSTITUTO AUTÁRQUICO AUDIOVISUAL de ENTRE RÍOS, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Transfiérase a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 20: MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS, a la señora Marcela Inés QUESADA D.N.I. N° 20.100.891, Legajo N° 152.250, Categoría 4 Administrativo – Supervisión, con actual situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a la partida de la DA 903, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 23, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1001/ 1031/ 1051/ 1075/ 1100/ 1102/ 1105/ 1158/ 1169, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la Señora QUESADA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3476-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE ROMERO, GONZALO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al agente Gonzalo Ariel ROMERO, DNI Nº 23.578.329, quien revista en una Categoría 02 –Carrera Técnico –Tramo A –Escalafón General de la DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a partir del 01/01/26 y por el término de 12 (DOCE) meses, conforme a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Gonzalo Ariel ROMERO, DNI Nº 23.578.329, ante el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3477-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BEVILACQUA, MARIO I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase la efectiva prestación de servicios del Señor Mario Ignacio BEVILACQUA. D.N.I. Nº 30.558.833, quien revista en Cargo Categoría 3 - Profesional “C”, Supervisión del escalafón general Planta Permanente del UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, en carácter de adscripto en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a partir del 21 de diciembre de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 86/26 U.A.D.E.R., de fecha 10 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la adscripción dispuesta por Resolución N° 86/26 U.A.D.E.R a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 20 de diciembre de 2026, del Señor Mario Ignacio BEVILACQUA. D.N.I. N° 30.558.833, quien revista en Cargo Categoría 3 - Profesional “C”, Supervisión del escalafón general Planta

Permanente del UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicará a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el Señor BEVILACQUA.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el Área de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, efectuará las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-3478-E–GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A EMCONTUR

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 22 de Octubre de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por el Ente Mixto Concordiense de Turismo (EMCONTUR), Dpto. Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio por la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil (USD 42.000.-) con destino a fortalecer el desarrollo turístico de la ciudad de Concordia, impulsando -en esta ocasión- la 7ma. Fecha del TCR Sudamericano, la que se llevó a cabo los días 9 al 13 de septiembre de 2026, en el Autódromo de la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia;

Que en los autos de referencia lucen agregadas copias del Decreto N° 011/2.026 del Poder Ejecutivo Municipal aceptando renuncia del Presidente Ejecutivo del Ente solicitante y designación de la Sra. SCHAUVINHOLD, Ordenanza Municipal creando el Ente Mixto Concordiende de Turismo, junto con el Convenio de Organización, Promoción y Desarrollo de Evento suscripto entre el Ente Mixto Concordiense de Turismo y la firma comercial que gira en la plaza bajo la denominación social “VICAR ARGENTINA S.A.” con motivo de la 7ma. Fecha del TCR Sudamericano, como así también la presentación de la factura, debidamente confeccionada, por la mencionada firma;

Que la Secretaria de Deportes de la Provincia informó que dicho organismo provincial no puede dar respuesta favorable al presente pedido;

Que el Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos toma conocimiento e informa que la realización de este evento representa una importante oportunidad para el fortalecimiento de la actividad turística local y regional, en virtud de su alcance sudamericano y de la convocatoria de visitantes provenientes de distintos puntos del país y del exterior. Su desarrollo contribuirá al incremento de la ocupación hotelera, la demanda de servicios gastronómicos, comerciales y recreativos, generando un impacto positivo en la economía local. Asimismo, la inversión solicitada tiene como finalidad consolidar la promoción turística de Concordia, impulsar la realización de eventos deportivos de relevancia internacional y desarrollar estrategias que favorezcan una mayor permanencia de los visitantes y un incremento del gasto turístico en el destino. Por estas razones, el apoyo a este evento es importante teniendo en cuenta que la realización de la 7ma fecha del “TCR Sudamericano” en la localidad se presenta como una ocasión especial para poner en valor la región, destacar sus paisajes y brindar un espacio de encuentro para todos los participantes y visitantes. Por último, informan que el Ente no cuenta con partida presupuestaria para otorgar aportes económicos a eventos y no obran gestiones del mismo tenor solicitadas por la presidente de EMCONTUR a dicho Ente;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen Nº 080/26, mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra

acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que asimismo refiere que en cuanto al encuadre jurídico particular, el aporte pretendido y en trámite en los presentes actuados se enmarca en el artículo 69 de la Carta Magna Provincial en tanto: "El Estado promoverá la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión pública y privada, fomentará y sostendrá el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad".;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales y que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 63.260.290.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Ente Mixto Concordiense de Turismo (EMCONTUR), Departamento Concordia, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 63.260.290.-) en la persona de su Presidente, Sra. María Belén SCHAUVINHOLD, M.I. N° 32.072.075, con destino a fortalecer el desarrollo turístico de la ciudad de Concordia, impulsando -en esta ocasión- la 7ma. Fecha del TCR Sudamericano, la que se llevó a cabo los días 9 al 13 de septiembre de 2026, en el Autódromo de la ciudad de Concordia, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente del Ente, Sra. María Belén SCHAUVINHOLD, la suma determinada en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3479-E–GER-GOB

APRUEBA LIC. PUB. Nº 05/26 DISPUESTO POR DTO-2026-1775-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 05/26, dispuesto por Decreto DTO-2026-1775-E-GER-GOB para contratar la ejecución de la obra "FINALIZACIÓN DE EDIFICIO U.E.N.I. Nº 11 "SONRISAS DE SOL" – VILLA PARANACITO – DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", con un Presupuesto

Oficial con precios vigentes al mes de marzo de 2.026 de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 492.104.214,00), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA por el valor de su propuesta de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 472.439.769,43) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos diez (210) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante RESOL-2026-87-E-GER-DGAYC#MPI de fecha 05 de junio de 2.026.-

ARTÍCULO 2º.- Desestímanse las ofertas de las firmas SCHMIDT MARCELO FABIAN, CEMYC S.R.L. y DEL TALA S.A., conforme a los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución de a las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos oferentes.-

ARTÍCULO 3º.- Recházase la oferta de la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., por modificar las bases de la Licitación, y efectúese a la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha firma.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 5º.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 21º del Pliego de Condiciones Particulares que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14º de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.-

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 142.000.000.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

ARTÍCULO 10º.- Dispónese que la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 11°.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 67 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento E Infraestructura.-

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-3480-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PATTERER, PABLO H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Pamela Leonor MILITELLO, apoderada legal del Sr. Pablo Hernando PATTERER, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372902 - R.U. N° 3388701;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 06/07/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Pamela Leonor MILITELLO, apoderada legal del Sr. Pablo Hernando PATTERER, M.I. Nº 21.839.332, con domicilio electrónico constituido en la casilla mili22pl@gmail.com y con domicilio legal en calle Italia Nº 193, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372902 - R.U. N° 3388701, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

RESMI-2026-2023-GER-MPI

ESTABLECE REGLAMENTACIÓN INTERPRETATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL ART. 11 DECRETO Nº 2111/25

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 11 de Noviembre de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 2111/2025 GOB, por el cual se aprueba el Pliego Único de Condiciones Generales para la contratación y ejecución de obras públicas de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2111/2025 se aprobó el Pliego Único de Condiciones Generales (PUCG), cuyo artículo 11 regula la presentación de propuestas y contempla el tratamiento de los errores de significación que pudieran advertirse en determinados ítems de los presupuestos ofertados, así como de los errores de operación en las contrataciones por unidad de medida.

Que el artículo 3º del citado decreto faculta al señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a dictar toda normativa que resulte necesaria, con carácter complementario, interpretativo y ejecutivo del mismo.

Que, en el marco de los procedimientos licitatorios, el Equipo Evaluador puede advertir diferencias entre las cantidades consignadas en las propuestas y las previstas en el presupuesto oficial, cuya consideración requiere analizar su naturaleza, incidencia económica y eventual afectación de las condiciones de comparación de las ofertas.

Que resulta necesario establecer pautas objetivas que permitan distinguir las diferencias cuantitativas de escasa incidencia económica de aquellas que, por su magnitud o características, pudieran importar una modificación sustancial de la propuesta o una alteración de las bases de la contratación.

Que la determinación de tales pautas debe armonizarse con las disposiciones del artículo 11 del PUCG, resguardando el mantenimiento del monto total de la propuesta cuando corresponda, la igualdad de trato entre los oferentes, la transparencia del procedimiento y la concurrencia.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer un procedimiento uniforme para documentar las diferencias detectadas, requerir las aclaraciones o correcciones pertinentes y fundamentar técnicamente las decisiones adoptadas por el Equipo Evaluador.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2111/2025.

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO
E INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer la presente reglamentación interpretativa y complementaria del artículo 11 del Pliego Único de Condiciones Generales, aprobado por Decreto Nº 2111/25, respecto del tratamiento de las diferencias cuantitativas detectadas en los presupuestos de las ofertas presentadas en procedimientos de contratación de obras públicas.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de determinar la significación económica de las diferencias cuantitativas detectadas entre las cantidades consignadas por un oferente y las previstas en el presupuesto oficial, establécese como parámetro de referencia una incidencia económica acumulada que no supere el uno por ciento (1%) del monto total originalmente ofertado.

A tales efectos, la incidencia económica se determinará sumando los valores absolutos de las diferencias totales valorizadas a los precios unitarios cotizados por el oferente, y relacionando su importe con el monto total de la propuesta original.

El cumplimiento de dicho parámetro constituirá un elemento para considerar la diferencia como de escasa significación económica, sin que ello implique, por sí solo, la procedencia de su corrección. El Equipo Evaluador deberá verificar, además, que la adecuación no altere sustancialmente la oferta, las condiciones técnicas de la contratación ni la igualdad de trato entre los oferentes.

ARTÍCULO 3º.- Para la aplicación del parámetro previsto en el artículo precedente, deberán considerarse conjuntamente las diferencias cuantitativas detectadas en los distintos ítems de una misma propuesta, a fin de determinar su incidencia acumulada.

La evaluación deberá contemplar, asimismo, la naturaleza de los trabajos involucrados, la relevancia técnica de los ítems afectados y la eventual incidencia de las diferencias sobre el objeto de la contratación, aun cuando su valoración económica no supere el porcentaje establecido.

ARTÍCULO 4º.- Cuando el Equipo Evaluador determine que las diferencias detectadas son susceptibles de subsanación, deberá intimar al oferente por medio electrónico oficial para que efectúe la adecuación en un plazo

perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de desestimación. La notificación fijara con precisión matemática el item observado. La subsanación solo operará sobre las cantidades manteniendo inalterables los precios unitarios originales.

ARTÍCULO 5º.- En los supuestos de corrección de errores de significación en determinados ítems del presupuesto de la oferta, la adecuación deberá efectuarse de conformidad con el artículo 11 del PUCG, sin modificar el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

Cuando la adecuación requerida no pueda realizarse sin alterar dicho monto total o implique una modificación sustancial de la propuesta, no procederá su tratamiento como una corrección de escasa significación al amparo de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- En las contrataciones por unidad de medida, cuando se comprueben errores de operación en los importes parciales, se aplicará el procedimiento expresamente previsto en el artículo 11 del PUCG, manteniéndose la validez de los precios unitarios cotizados y reajustándose el importe total de la propuesta mediante la aplicación de las cantidades correspondientes a cada ítem.

Este supuesto deberá distinguirse de las correcciones de diferencias cuantitativas contempladas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- El Equipo Evaluador deberá dejar constancia expresa en su informe de las diferencias detectadas y del tratamiento otorgado a cada una de ellas, indicando, como mínimo:

a) Los ítems y las cantidades observadas.

b) Las cantidades consideradas correctas y el fundamento técnico de dicha determinación.

c) Los precios unitarios utilizados para la valorización de las diferencias.

d) La incidencia económica individual y acumulada respecto del monto total originalmente ofertado.

e) La notificación cursada al oferente y la respuesta recibida, cuando corresponda.

f) La conclusión fundada respecto de la procedencia de la corrección y su compatibilidad con las disposiciones del artículo 11 del PUCG.

ARTÍCULO 8º.- La superación del parámetro porcentual previsto en el artículo 2.º determinará, por sí sola, el rechazo automático de la oferta.

ARTÍCULO 9º.- Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a los procedimientos de contratación de obras públicas regidos por el PUCG aprobado por Decreto Nº 2111/2025, en los que resulte jurídicamente procedente su aplicación, sin perjuicio de las previsiones específicas de los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares y de la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hernán Daniel Jacob

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOL-2026-637-GER-SAMB#MDE

INICIO SUMARIO A MUNIC. DE ORO VERDE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 10 de Noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones respecto del procedimiento sumarial y la aplicación de una medida preventiva a la MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE frente a los incumplimientos de los requerimientos efectuados en el marco de

la Ley Nº 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en relación a un sitio de disposición final de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que en inspección realizada el día 16 de junio de 2026, en coordenadas geográficas 31º48′58.8"S 60º32′48.6"O, se observaron cúmulos de residuos de podas, escombros y otros residuos voluminosos mezclados con residuos sólidos domiciliarios, además de un pronunciado desnivel, aparente y similar a la actividad de extracción de áridos, el cual es utilizado para verter residuos. En cercanías se ubican dos lagunas, a la vista, impermeabilizadas, con taludes y líquido en su interior. A raíz de ello se generó el Informe Técnico Nº 40, notificando al Municipio con carácter urgente para que en un plazo de DIEZ (10) días de respuesta a los requerimientos efectuados, bajo apercibimiento de aplicar sanciones; y

Que ante la falta de respuesta, la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO dispuso la apertura del sumario administrativo correspondiente tendiente a imponer sanciones por incumplimiento a la Ley Provincial Nº 10.311, Reglamentario Nº 1246/20 MP, y demás normativa complementaria; y

Que las actuaciones dan cuenta de un incumplimiento manifiesto, grave y continuado a las normas ambientales provinciales. En efecto, mediante inspección ocular documentada en el Informe Técnico Nº 40, se constató la existencia y explotación activa por parte de la municipalidad de Oro Verde de un sitio de disposición final de residuos no declarado ante esta Secretaría, que opera como un basural a cielo abierto donde se verificó la descarga in situ por parte de camiones del propio municipio, la disposición indiscriminada y acopio de residuos voluminosos, escombros, neumáticos fuera de uso, chatarra, envases de pintura y restos de poda entremezclados con residuos domiciliarios, presencia de personas realizando tareas informales de recolección, acumulación de agua mezclada con residuos en sitios de aparente extracción de áridos preexistente, y la proximidad inmediata de lagunas presumiblemente cloacales sin tratamiento ni aislamiento acreditado; y

Que el cuadro fáctico configura una transgresión directa a las mandas de la Ley Provincial Nº 10.311 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, su Decreto Reglamentario Nº 1246/20 MP, las Resoluciones Nº 133/09 SA, y Nº 2925/21 SA, y al régimen de evaluación de impacto ambiental, importando asimismo la inobservancia de los presupuestos mínimos de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y de la Ley Nacional Nº 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios; y

Que habiendo sido debidamente notificada la Municipalidad de Oro Verde en fecha 24 de julio de 2026 del requerimiento técnico formulado, con el plazo perentorio de DIEZ (10) días, sin mediar respuesta.

Que, acreditados los hechos, se torna esta conducta omisiva y remisa por parte del administrado frente a las intimaciones de esta Autoridad de Aplicación, lo cual no solo agrava la antijuridicidad de la conducta, sino que incrementa el peligro de afectación irreversible sobre los recursos hídricos subterráneos, el suelo y la salud pública de la población vecina; y

Que la Ley Nº 25.675 establece que la política ambiental se rige primordialmente por el “Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir.”, consagrando a la evaluación de impacto ambiental y al control de las actividades antrópicas como instrumentos nodales de gestión, garantía que también dimana de los Artículos 83º y 84º de la Constitución Provincial; y

Que ante la constatación palmaria de la infracción, la gravedad del daño ambiental potencial que emana de un basural a cielo abierto no habilitado, la omisión culpable en responder las requisitorias oficiales y en resguardo del principio de prevención, resulta plenamente procedente la adopción de medidas preventivas y la apertura del proceso sancionatorio requeridos por la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; y

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA dictaminó “corresponde a la Superioridad emitir el acto administrativo que resuelva: Ordenar la apertura de Sumario Administrativo contra la Municipalidad de Oro Verde por las presuntas infracciones consistentes en: La operación y disposición final de residuos sólidos urbanos en un predio no declarado ni autorizado (coordenadas 31º48′58.8"S 60º32′48.6"O), en contravención de la Ley Provincial GIRSU Nº 10.311 y su Decreto Reglamentario Nº 1246/20. La falta de respuesta y cumplimiento injustificado a los requerimientos técnicos formulados por esta Secretaría e intimados en el Informe Técnico Nº 40/2026 de la División Residuos Sólidos Domiciliarios. Disponer como Medida Preventiva y Transitoria (conforme a las facultades conferidas por el artículo 27 inciso d) de la Ley Nº 10.311) la clausura preventiva y el cese total e

inmediato del ingreso y vuelco de camiones con residuos de cualquier índole en el predio no declarado individualizado en autos, hasta tanto se regularice la situación ambiental y concluya el sumario administrativo que se instruye, bajo apercibimiento de dar intervención a la fuerza pública y/o formular las denuncias penales pertinentes en caso de desobediencia. Correr traslado a la Municipalidad de Oro Verde por el término perentorio de diez (10) días hábiles para presentar descargo escrito y ofrecer prueba, conforme al procedimiento sumarial establecido en el artículo 18 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1246/20, bajo apercibimiento de resolver con las constancias acumuladas en el expediente la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 27 de la ley Nº 10.311 y el artículo 15 del Decreto Nº 1246/20 (multas, cese definitivo y/ o clausura de las instalaciones)"; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Residuos, la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 25.675 General del Ambiente y la Ley Nº 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Imponer la suspensión total e inmediata del ingreso y egreso de camiones con residuos de cualquier índole para su vertido y/o disposición total o parcial en el predio ubicado en las coordenadas 31º23′55.25"S 60º03′51.58"O, de la localidad de Oro Verde, hasta tanto se regularice la situación ambiental y concluya el sumario administrativo que se instruye, bajo apercibimiento de dar intervención a la fuerza pública y/o formular las denuncias penales pertinentes en caso de desobediencia.-

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la apertura del Sumario Administrativo contra la MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE en los términos de los Artículos 26º, 27º, 28º y 31º de la Ley Provincial N° 10.311, Artículos 2º y 4º del Decreto N° 1246/20 MP, por los incumplimientos e irregularidades ambientales constatadas en autos.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar las faltas cometidas, esto es: la operación y disposición final de residuos sólidos urbanos en un predio no declarado ni autorizado (coordenadas 31º48′58.8"S 60º32′48.6"O), en contravención a la Ley Provincial GIRSU Nº 10.311 y normas complementarias; la falta de respuesta a los requerimientos técnicos formulados por esta Secretaría e intimados en el Informe Técnico Nº 40/2026 de la División Residuos Sólidos Domiciliarios y la falta de cumplimiento y/o acreditación de la normativa vigente en relación al predio.-

ARTÍCULO 4º.- Correr traslado a la MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE por el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contado a partir de la notificación de la presente para que comparezca a derecho, formule descargo por escrito y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver con las constancias acumuladas en autos.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....8
USUCAPIÓN....9
QUIEBRAS....11
CONCURSO PREVENTIVO....17

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....19
COMUNICADOS....25
CONCURSOS....25
CONCURSOS DE PRECIOS....29
CONVOCATORIAS A ELECCIONES....31

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....36
CESIÓN DE CUOTAS....37
APERTURA DE SUCURSAL....38
CONTRATOS....38
ASAMBLEAS....58
RESOLUCIONES....67

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GARCIA Andres Roberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 27315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Andres Roberto GARCIA, D.N.I. N° 5.955.352, vecino que fuera del Departamento , fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10/04/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 8 de octubre de 2026 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:70628 - F.C. 04-00078067 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FARIAS DIEGO MARTIN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 22022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de DIEGO MARTIN FARIAS, D.N.I. 24.831.546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/10/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 11 de noviembre de 2026 Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:72003 - F.C. 04-00078104 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARQUEZ GLADYS DEL ROSARIO y su acumulado DUME JUAN OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 14334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR DUME, M.I.: 8.287.119, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12-05-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 22 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:72004 - F.C. 04-00078108 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "VALENTE JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 25227, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ANÍBAL VALENTE, DNI. Nº 5.949.949, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 21/10/2015. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de septiembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria.

ID:71986 - F.C. 04-00078110 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "BURGOS BENEDITO ESTEBAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22318, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENEDITO ESTEBAN BURGOS, M.I.: 5.937.854, vecino que fuera del Departamento Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 15/09/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:71957 - F.C. 04-00078113 1 v./16/11/2026

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CUEVAS, Juan Leopoldo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LEOPOLDO CUEVAS, DNI. Nº 10.413.356, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 03/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 21 de octubre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:71629 - F.C. 04-00078117 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "RÍOS PABLO LEONIDAS CEFERINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24074, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PABLO LEONIDAS CEFERINO RÍOS, D.N.I Nº 17.731.117, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 17/09/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:71932 - F.C. 04-00078125 1 v./16/11/2026

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, DR. Juan Marcelo MICHELOUD, secretaría Nº 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERON OSMAR LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33717, cita y emplaza a Verónica Mercedes PÉREZ, DNI 23.278.726, con último domicilio conocido en calle Gobernador Quirós N° 1621, de San Benito, Entre Ríos, a fin de que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los TREINTA (30) días a contar desde la última publicación, a los fines dispuestos por el art. 728 inc. 1º del CPCC. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación que elijan los presentantes.

Paraná, 2 de noviembre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:71692 - F.C. 04-00078131 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BRASESCO, Ricardo Nazareno S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA2244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RICARDO NAZARENO BRASESCO, DNI N° 33595113, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:71573 - F.C. 04-00078138 3 v./18/11/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CANALI CLELIA MERCEDES S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. Nº 16878), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLELIA MERCEDES CANALI, D.N.I. Nº 02.342.568, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/12/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de octubre de 2026. VISTO: … RESUELVO: … 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Clelia Mercedes CANALI -D.N.I. Nº 02.342.568-, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. … 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante,

para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli Juez".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 3 de noviembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:70631 - F.C. 04-00077996 3 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SCHEFFLER INES MATILDE Acum.: SCHEFFLER INES MATILDE - GUERRERO ALBERTO BITALINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Expte. N° 16849)" - (Expte. Nº 11013), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Inés Matilde SCHEFFLER, D.N.I. Nº 05.034.137, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, el día 09/07/2012; y de Alberto Bitalino GUERRERO, D.N.I. Nº 05.765.724, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, el día 20/02/2017; ambos vecinos que fueran del Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 03 de diciembre de 2025. VISTOS: … CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de INES MATILDE SCHEFFLER D.N.I. Nº 5.034.137 y ALBERTO BITALINO GUERRERO - D.N.I. Nº 5.765.724 vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de septiembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:72038 - F.C. 04-00078107 3 v./18/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MALVASIO, Pedro Enrique y TRENTIN OFELIA ALICIA s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 14728), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ofelia Alicia TRENTIN, D.N.I. 3.916.605, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, Entre Ríos, en fecha 21/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 20 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:70615 - F.C. 04-00077999 3 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "ANGAROLA, Maria Cecilia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 15324), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Cecilia ANGAROLA, D.N.I. 31.017.487, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en fecha 21/04/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 10 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:71956 - F.C. 04-00078114 1 v./16/11/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MARTINEZ, Justo David S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 9079), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Justo David MARTINEZ, D.N.I. 17.480.357, vecino que fuera del Departamento de Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 22/09/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 19 de octubre de 2026 - José Luis Sagasti - Secretario - La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:64920 - F.C. 04-00078122 1 v./16/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CERUSO, Francisco Antonio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 9095), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Francisco Antonio CERUSO, D.N.I. 5.832.971, vecino que fuera del Departamento , fallecido en CONCORDIA, en fecha 14/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 3 de noviembre de 2026.- José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:71214 - F.C. 04-00078142 1 v./16/11/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajari Dr. Mariano Luis VELASCO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SALDIVIA, Irma Ramona S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Nº DA1549/2026. Expte. Nº 7356/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de IRMA RAMONA SALDIVIA, D.N.I. 5.395.313, divorciada, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación, fallecida en Chajari Entre Ríos, en fecha 03/8/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-.

ID:65670 - F.C. 04-00078026 3 v./16/11/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “MORANTE Manuel Armando S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR”, Nº 506, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAUSANTE, Manuel Armando Morante, D.N.I. N° 10.165.266, fallecido en fecha 23 de diciembre de 2025, a los 73 años de edad, en la comuna de Chañar, departamento Feliciano (E.R.).

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 29 de octubre de 2026.- ... corresponde ordenar la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (03) veces en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Manuel Armando Morante, D.N.I. N° 10.165.266, fallecido en fecha 23 de diciembre de 2025, a los 73 años de edad, en en la comuna de Chañar, departamento Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (03) veces en emisora F. M. "LIBERTAD".

San José de Feliciano, (E.R.), 5 de noviembre de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

ID:71284 - F.C. 04-00078059 1 v./16/11/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías con competencia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría interviniente, en los autos caratulados “MAROTE, ELISA APOLINARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 2386), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ELISA APOLINARIA MAROTE, D.N.I. Nº 2.731.418, fallecida en fecha 11/09/2012 en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro de dicho plazo en el expediente de referencia. Publíquese por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial.

San José de Feliciano, Entre Ríos, noviembre de 2026.

ID:71878 - F.C. 04-00078129 3 v./18/11/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. FABIÁN MORAHAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "JUAN RAMÓN JUAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente Nº 13126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN, RAMÓN JUAN, D.N.I. N° 5.853.138, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en GUALEGUAY, en fecha 15/8/2005. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 2 de setiembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

ID:57961 - F.C. 04-00078072 3 v./18/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "RAMIREZ RICARDO RAUL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 13222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RICARDO RAÚL RAMIREZ, D.N.I. N° 8.593.109, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 8/9/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 5 de noviembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

ID:70844 - F.C. 04-00078143 1 v./16/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ ALDA LUCIA Y KINDSVATER ARNOLDO ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11651, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALDA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 1.934.290, fallecida el día 10 de abril de 2022, y ARNOLDO ANGEL KINDSVATER, D.N.I. Nº 5.845.781, fallecido el día 19 de septiembre de 2024, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2026.- Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

ID:69533 - F.C. 04-00078039 3 v./17/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "ZAPATA, DOMINGO EDILBERTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 454/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Domingo Edilberto ZAPATA, DNI Nro. 10.073.606, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 17 de marzo de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:71933 - F.C. 04-00078116 1 v./16/11/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza Subrogante a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GHIANO, Irma Anunciata S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1869/2026, Expte. N° 11661 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Irma Anunciada o Anunciata GHIANO, D.N.I. 0733350, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 17/05/1997. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 12 de noviembre de 2026.- Dra. Agustina Ronchi, Secretaria Civ. y Com. Provisoria.

ID:72126 - F.C. 04-00078123 1 v./16/11/2026

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “BERTALAN OSCAR ENRIQUE Y SPRINGER YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 11999, iniciados el 04/09/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: YOLANDA SPRINGER, D.N.I. 13.258.558, nacida 02/03/1957, fallecida 25/03/2025 en Santa Anita, vecina de Santa Anita, cuyo último domicilio fuera en José Hernandez, Santa Anita. - Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: ///cepción del Uruguay, 2 de julio de 2025. …-… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER .

ID:71663 - F.C. 04-00078133 1 v./16/11/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "TUDINO EDUARDO FRANCISCO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 17.863 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de TUDINO EDUARDO FRANCISCO, M.I. 21.414.958 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Funes, el día 10 de agosto de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 27 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:71615 - F.C. 04-00078135 1 v./16/11/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZÚ, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "AMARILLO AVELINA ESTELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8000, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AVELINA ESTELA AMARILLO, D.N.I. N° 5.947.900, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 23/09/2026.- Publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DÍAS en un medio periodístico local de amplia circulación.-

VILLAGUAY, 05 de noviembre de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:71617 - F.C. 04-00078118 1 v./16/11/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a MANUELA ESTHER BRUNETTI DE CABALLERO y Otros

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Mitre 26/28 1° piso, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: "COMAS, Ricardo Alberto y Otra C/ BRUNETTI de CABALLERO, Manuela Esther y Otros s/ ORDINARIO ESCRITURACION" Expte. Nº 14907 cita a Manuela Esther Brunetti de Caballero -D.N.I. N° 5.061.980; Diego Juan Antonio Caballero - D.N.I. N° 5.832.011-; Gladys Esther Narvaiza de Ruda D.N.I. N° 1.486.656-; Marta Amelia Narvaiza -D.N.I. N° 2.022.396-; Héctor Raúl Narvaiza -D.N.I. N° 5.823.577-; Roberto Eloy Domingo Ruda -D.N.I. Nº 4.081.177-; Germán Peña -D.N.I. Nº C.I. Nº 212.375-; y Carlos Ramón Antonelli - L.E. Nº 5.829.885-, para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados desde la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes -art. 329 CPCC- y continuar el trámite del presente.

Se consigna correo electrónico del Juzgado: jdocyc1con@jusentrerios.gov.ar.

La resolución que ordena el presente que en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 6 de mayo de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: … RESUELVO: (…) 4.- Mandar publicar EDICTOS por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a los demandados Manuela Esther Brunetti de Caballero - D.N.I. N° 5.061.980; Diego Juan Antonio Caballero -D.N.I. N° 5.832.011-; Gladys Esther Narvaiza de Ruda D.N.I. N° 1.486.656-; Marta Amelia Narvaiza -D.N.I. N° 2.022.396- ; Héctor Raúl Narvaiza - D.N.I. N° 5.823.577-; Roberto Eloy Domingo Ruda - D.N.I. Nº 4.081.177-; Germán Peña -D.N.I. Nº C.I. Nº 212.375- ; y Carlos Ramón Antonelli -L.E. Nº 5.829.885-, para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados desde la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes -art. 329 CPCC- y continuar el trámite del presente. Hacerle saber que las copias de demanda y la documental se encuentran a su disposición en Secretaría, lo cual le será entregado al momento de su comparecencia, y se le correrá el traslado pertinente. (…). Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)".

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local de amplia circulación.-

Concordia, 8 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:71415 - F.C. 04-00078141 2 v./17/11/2026

GUALEGUAYCHU

a AGUSTIN FRANCISCO MOSQUEIRA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, de la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría Nro. 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MOSQUEIRA Agustín Francisco s/Declaración de Ausencia” (Exp. 11.622), cita y emplaza por el término de CINCO (5) DÍAS a AGUSTIN FRANCISCO MOSQUEIRA, D.N.I. N° 17.053.828, con ultimo domicilio conocido en Establecimiento "EL TREBOL", Camino Rojas, Departamento GUALEGUAYCHÚ.- Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad.-

GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2026.- JUAN A. DRABBLE, Secretario Suplente.

ID:70158 - F.C. 04-00077989 5 v./18/11/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Juez a cargo del Dr. Juan Marcelo Micheloud, y Secretaria de la Dra. Noelia Zamarripa, en la causa caratulada "VOLONTE GUSTAVO JAVIER C/ LEONARDT RUBEN ALBERTO S/ USUCAPION" Exp. Nº 32730, iniciado el 05/11/2024, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, que conforme a lo ordenado en fecha 22/07/2026 se emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de San Benito, de una superficie de 450,00 m2; (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); Ubicado en calle Colectora S/N a 88, 95 m de calle Publica al norte y a 75.00 m de calle publica al sur de la ciudad de San Benito, departamento Paraná, según plano de mensura registrado N° 80.190 (antecedente), bajo matricula N° 215.802, ubicado en Provincia de Entre Ríos- Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, Ejido de San Benito- Colonia 3 de febrero chacra 52 (parte) s/ loteo Manzana N° 1. Domicilio parcelario calle Pública Colectora S/N a 88, 95 m de calle Pública y a 75, 00 de calle Pública. Limites linderos: NORESTE: Recta 8-9 al 5 24° 29' E de 15,00 m lindando con calle Publica Colectora, la cual lo separa de Ruta Nacional Nº 12.- SURESTE: Recta 9-31 al rumbo 5 65° 31' O de 30,00 m lindando con Lote Nº 6 de Mariana Esther Brown SUROESTE: Recta 31-30 al rumbo N 24° 29' O de 15,00 m lindando con Lote NR 16 de Pablo Eduardo Gasparin.- NOROESTE: Recta 30-8 al rumbo N 65° 31' E de 30,00 m lindando con Lote N 4 de Nylda Esther Galvan. Todo ello a fin de que que comparezcan a juicio, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del CPCC-. Publíquese por dos días.

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:71227 - F.C. 04-00078035 2 v./17/11/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FRANK JUAN CARLOS ARTURO C/ FRACK o FRANK LUIS DEMETRIO S/ USUCAPION" Expte. Nº 12401, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contados a partir de la última publicación del presente a Luis Demetrio Franck o Frank y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se consideren con derecho respecto del inmueble bajo matrícula 117.724, Plano N° 30.111, superficie de diez áreas y cuarenta y siete centiáreas ubicado en Estación Puiggari, Distrito Palmar, Dpto. Diamante, que consta de los siguientes límites y linderos: NORTE con Juan Carlos Arturo Frank, mediante recta amojonada y alambrada (1-2) al rumbo S. 74º 54' E DE 22,36 M. ESTE: con camino, mediante recta amojonada y alambrada (2-3) al rumbo S. 6º 19' E. de 50,75 m. SUR: Con camino, mediante recta amojonada y alambrada (3-4) al rumbo N 73º 28' O. de 22,45. OESTE: Con Ofelia Mirta Frank, mediante recta amojonada y alambrada (4-1) al rumbo N. 6º 27' O de 50,20 m., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, dejándose constancia que se encuentra designada la Dra. ROCIO MARIA LUZ GIMENEZ cómo Defensor de Ausentes en autos (arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC. Cómo recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Diamante, 1 de marzo de 2023. Proveyendo el escrito de fecha 09/02/23, atento a lo demás peticionado y lo prescripto por el art. 669 inc. 3° del CPC y C, cítese por edictos a Luis Demetrio Franck o Frank y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión. Los edictos se publicarán por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un periódico con tirada en el último domicilio conocido; y para que comparezcan por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (art.329 y 669 incs. 2 y 3 del CPC), debiendo cumplimentarse lo previsto en el pto. 6.3.7 y el Anexo II, "modelos de edictos", inc. 5), del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Otra resolución: "Diamante, 18 de septiembre

de 2026. Venidas estas actuaciones a despacho para resolver, se advierte que si bien se han publicado edictos en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires y en un periódico con circulación en el último domicilio del titular registral -partido Merlo, Prov. Bs. As.-, la publicación de edictos no se cumplimentó en el Boletín Oficial de esta provincia, como fuera ordenado por resolución de fecha 01/03/2023, y considerando lo solicitado por la actora el 09/05/2023 y lo resuelto el 12/05/2023, ello teniendo en cuenta la ubicación del bien objeto de este juicio y quienes podrían considerarse con derecho sobre el inmueble (art. 669, inc. 3 del CPCyC). Por ello como medida de mejor proveer, y a fin de evitar futuros planteos de nulidad, cumpliméntese con la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme fuera dispuesto el 01/03/2023. Notifíquese en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas (Ac. Gral. 15/18 STJER). Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.)- Publíquese por dos (2) días.

Diamante, secretaría, 15 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:71962 - F.C. 04-00078112 2 v./17/11/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaria a largo del Dr. Facundo Munggi en los autos caratulados "MARZORATTI, Raul Alberto C/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPION", Expte. Nº 15731/26, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajoapercibimiento de ley, a todas las personas que se consideren con derechopara que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisovi, Planta Urbana de CHAJARI, Ex Chacra 118, Manzana 25; que conforme al PLANO DE MENSURA N° 29.212, posee su domicilio parcelario en calles PABLO STAMPA y BRASIL y consta de una superficie de QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (516,00 m2), confeccionado por el agrimensor Alfredo L. P Derudder y registrado en la Dirección de Catastro en fecha 18 de Marzo de 2004. El inmueble posee los siguientes límites y linderos: NORESTE: Con Gerardo Dalmaso mediante recta 1-2 al sudestes 45° 00' de 37,45 m.- SUDESTE: Con Marta M. Viera y otra mediante recta 2-3 al sudoeste 44° 25' de 13,75 m.- SUDOESTE: Con calle Brasil mediante recta 3-4 al noroeste 45° 00' de 37,60 m.- NOROESTE: Con calle Pablo Stampa mediante recta 4-1 al noreste 45° 00' de 13,75 m. Partida Provincial N° 124534; Partida Municipal N° 128027. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: CHAJARI, 28 de septiembre de 2026. (...) Proveyendo la presentación de fecha 22/09/2026: Téngase presente y por agregado oficio diligenciado. Tener por promovida la demanda de adquisición de dominio por usucapión de RAUL ALBERTO MARZORATTI contra PROPIETARIOS DESCONOCIDOS, que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil) y CITESE a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "EL SOL" de la localidad de Concordia (arts. 669 incs. 2º y 3º, 329 y 132 inc. 1º del código citado), debiendo describir acabadamente el inmueble en cuestión en los edictos a librarse. (...) firmado digitalmente por: MARIANO LUIS VELASCO -JUEZ SUBROGANTE.

Chajari, Entre Rios 8 de Octubre de 2026 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:70220 - F.C. 04-00078120 2 v./17/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi en los autos caratulados "CARDOZO, Patricia Ines C/ BENITEZ Erasmo y Otro S/ USUCAPION-", Expte. Nº 15870/26 cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, a Erasmo Benitez y/o Armando Felipe Sella, sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción, sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Atencio al Este, Centro Rural de Población San Ramón; que conforme al PLANO DE MENSURA N° 48.459 consta de una superficie de UNA HECTÁREA NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS (1 Ha. 09 As. 92

Cas.), confeccionado por el agrimensor Carlos Alberto Panozzo y registrado en la Dirección de Catastro en fecha 14 de Julio de 2022. El inmueble posee los siguientes límites y linderos: al NOROESTE: recta 1-2 a noreste 67º 20' de 135,50 m. que linda con Carlos Delfino Zambón y otra; al NORESTE: rectas 2-3 al sureste 22º 40' de 41,00 m; 3-4 al suroeste 67º 20' de 50,00 m.; y 4-5 al sureste 22º 40' de 42,20 m. que lindan con Carlos Delfino Zambón y otra; al SURESTE: recta 5-6 al suroeste 67º 20' de 129,40 m. que linda con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Rios (Destacamento de Policía), luego con María Victoria Kanemann y otro; al OESTE: recta 6-1 al noreste 5º 01' de 94,00 m. que linda con Camino Público.- PARTIDA PROVINCIAL N° 141702. MATRICULA 214 F.R. Titular Benitez Erasmo; y al Tomo 33, Folio 273 Titular Sella Armando Felipe Inscripto el 15/10/1945. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 18 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación de fecha 28/07/2026, tener por presentada a PATRICIA INÉS CARDOZO con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Zampar Guiñazu, con domicilio real de su denunciado y procesal constituido, por parte. Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil) y CITAR a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, especialmente a Erasmo Benitez y/o Armando Felipe Sella, sus herederos y/o sucesores con domicilio desconocido para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "EL HERALDO" de la localidad de Concordia (arts. 669 incs. 2º y 3º, 329 y 132 inc. 1º del código citado. (...) La Dra. LUCIANA EUGENIA ZAMPAR GUIÑAZU y/o el profesional que designe, se encuentran facultados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. NOTIFICAR por S.N.E. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.-

CHAJARÍ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:70209 - F.C. 04-00078121 2 v./17/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUILERA SILVERIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5652, en fecha 3/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de SILVERIO AGUILERA, DNI. 12239262, CUIL: 20122392628, nacido el 15/6/1958, de estado civil CASADO con Sra. PISETTA CLELIA NOEMI, D.N.I. N° 16.466.233, con domicilio real en Cochrane N° 700, tira 4, B° PNA V de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 01.04.2027 y 20.05.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:70678 - F. 05-00003266 5 v./17/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SCHMAEDKE

LILIANA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5634, en fecha 03/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. LILIANA RAQUEL SCHMAEDKE, DNI N° 14.604.029, C.U.I.L. Nº 27-14604029-8, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 558, Dpto. 10 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs. y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02/02/2027 inclusive. Se han fijado los días 17/03/2027 y 30/04/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:70634 - F. 05-00003267 5 v./17/11/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BERNAREGGI PATRICIA OLGA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5650, en fecha 2.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. PATRICIA OLGA BERNAREGGI (DNI 21427117, CUIL: 27-21427117-1), con domicilio real en CELESTINO MARCO Nº 1329 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio procesal constituido en calle Santos Domínguez 1.528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.2.2027 inclusive. Se han fijado los días 30.3.2027 y 18.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:71458 - F. 05-00003268 5 v./18/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BRUNENGO ALICIA DEL CARMEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ UIEBRA", Expte. Nº 5545, en fecha 2/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALICIA DEL CARMEN BRUNENGO, DNI Nº 10.824.275, CUIL: 27-10824275-8 argentino, nacida de la unión de Ramona Teolinda Cabrera y de Brunengo José Ernesto, ambos fallecidos, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en B° Bajada Grande Lote 749 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs.; martes de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 15/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 1/4/2027 (informe individual) y 20/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:70992 - F. 05-00003269 5 v./18/11/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SEGOVIA ROMINA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5636, en fecha 2/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA BEATRIZ SEGOVIA, DNI. 34586301, CUIL: 27-34586301-5, nacido el 23/6/1989 de la unión de Norma Beatriz Holatte (DNI N° 16.166.413) y Víctor Omar Segovia (DNI N° 16.795.503) - Fallecido, y quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Cortada N° 542, Casa 2, B° km3 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio procesal constituido en calle Bvard Racedo Nº 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 29/3/2027 y 17/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- LUCIANO JOSE TOCHETTI, SECRETARIO.

ID:71472 - F. 05-00003270 5 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALBORNOZ ESTEBAN DANILO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5657, en fecha 2.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. ESTEBAN DANILO ALBORNOZ (DNI. 14718871, CUIL: 20-14718871-5), con domicilio real en Barrio Paraná XVI, Manzana "F", Departamento 29, Planta Baja de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle PRESIDENTE PERÓN N° 709 - PB - DPTO. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y el día miércoles 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 30.3.2027 y 18.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:71631 - F. 05-00003271 5 v./20/11/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GAUNA HECTOR FABIAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5669, en fecha 4 de noviembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de HECTOR FABIÁN GAUNA, D.N.I. Nº 20.100.897, CUIT 20-20100897-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en CORTADA 542 S/N°, B° MOSCONI VIEJO de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho

podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 Piso 2º, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 10 a 12 hs; y jueves y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 9/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 23/3/2027 y 6/5/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:71898 - F. 05-00003272 5 v./20/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, secretaría N° 1 a cargo de Luciano José Tochetti -subrogante-, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARRUA ADOLFO RAMON DARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5672, en fecha 04.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA de ADOLFO RAMON DARIO ARRUA, DNI 33.009.478, CUIL/T: 20-33009478-9, con domicilio en Pringles Juan Pascual N° 127, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cdra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 786 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15:00 hs a 17:00 hs, martes, jueves y viernes de 16:00 h. a 19:00 h., y miércoles de 9.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 25.3.2027 y 07.05.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:71864 - F. 05-00003273 5 v./20/11/2026

VILLAGUAY

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LLANAN ANGEL JACINTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7971, en fecha 15 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANGEL JACINTO LLANAN, DNI Nº 13.546.254, CUIL Nº 20-13546254-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Deletang 917 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y documentación respaldatoria en soporte físico ante la sindicatura, Cr. JUAN PABLO ULRICH, correo electrónico juanpabloulrich@gmail. com, teléfono 343 4178143, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 a 11: 00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 29 de diciembre de 2026 inclusive. Asimismo, deberán enviar copia digital del pedido de verificación y de la documentación respaldatoria al correo electrónico juanpabloulrich@gmail. com, dentro del mismo plazo. Se han fijado los días 18 de marzo de 2027 y 19 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes del fallido en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. El deudor deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE al fallido hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO;

BANCO BICA S. A.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S. A. (Sidecreer); ARGENCRED S. A.; BANCO COLUMBIA S. A.; BANCO DEL SOL S. A.; CFN SRL.; MUPER - Mutual Policial de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA; AMEJ; TU MUTUAL AMAPAYA, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com ; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com ; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html ; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay, 5 de noviembre de 2026. Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:70178 - F. 05-00003265 5 v./16/11/2026

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Sur Consulting S.A. s/ quiebra" (COM 9672/25) se decretó la quiebra indirecta de Sur Consulting S.A. CUIT: 30717854426, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagparl@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68936 - F.C. 04-00077912 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Litoral Energy S.A. s/ quiebra" (COM 9675/25) se decretó la quiebra indirecta de Litoral Energy S.A. CUIT: 30717853268, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-

9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 - 019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68935 - F.C. 04-00077913 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Methane S.A. s/ quiebra" (COM 9670/25) se decretó la quiebra indirecta de Methane S.A. CUIT: 30629377995, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026. LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, Secretario.

ID:68931 - F.C. 04-00077914 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Combustibles Mabragaña S.A. s/ quiebra" (COM 9674/25) se decretó la quiebra indirecta de Combustibles Mabragaña S.A. CUIT: 30709485306, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus

créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68910 - F.C. 04-00077915 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Transporte del Plata S.A. s/ quiebra" (COM 9673/25) se decretó la quiebra indirecta de Transporte del Plata S.A. CUIT: 30708960809, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 alias: AUGE.BUQUE.AMIGA CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68945 - F.C. 04-00077921 5 v./16/11/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "KESSLER MARTIN ALEJANDRO S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q." - Expte. Nº 5441, por presentación efectuada en fecha 21.4.2026, se ha declarado el día 3.11.2026 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. MARTIN ALEJANDRO KESSLER (DNI 25257134, CUIL: 20-25257134-6), argentino, con domicilio real sito en calle AVDA. INDEPENDENCIA N° 1018 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 15.2.2027 los pretensos acreedores deberán presentar

sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y el deudor (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 1.3.2027. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre-incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. La síndica intervinientes es la Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 15.2.2027 inclusive. Se han fijado los días 14.4.2027 y 31.5.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 8.11.2027 a la hora 08:00 hs. para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 15.11.2027.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná. Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:71771 - F.C. 04-00078130 5 v./20/11/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. PATRICIA MARIA VIVIANA FERRO, DNI. N° 13.967.261, CUIT. N° 27-13967261-0, domiciliada realmente en calle Valdez N° 836 de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "FERRO PATRICIA MARIA VIVIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PROMOVIDO POR EL DEUDOR)", Expte. N° 10.913. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico LEONARDO JORGE TOMAS, CUIT. 20-23961491-5, Contador Público, con domicilio en calle L. Herrera N° 256 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico cr.leonardotomas@gmail.com, horario de atención al público lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 23 del mes de FEBRERO de 2027 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY 31 Agosto de 2026. VISTO: . CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Sr. PATRICIA MARIA VIVIANA FERRO, DNI 13.967.261, CUIT 27-13967261-0, con domicilio real en calle Valdez N° 836 de la ciudad de Villaguay, estado civil divorciada, en su caracter de consumidora el cual tramitará conforme las disposiciones de los art. 288 y 289 de la LCQ.... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L. C. Q.) ... Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "////LLAGUAY, ..4.. de Noviembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- FIJAR nuevas fechas y MODIFICAR los siguientes puntos de la resolución APERTURA del 31/08/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- Respecto punto III) del resuelvo: "DETERMINAR que hasta el día 23/02/2027, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).-" 2.- Respecto punto IX). del resuelvo: "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Febrero de 2027 -Informe Individual- y 22 de Abril de 2027 - Informe General respectivamente.-"... Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 06 de Noviembre de 2026.- JUZGADO, Dr. Armando D. Giacomino, Abogado – Secretario.-

ID:71097 - F.C. 04-00078036 5 v./20/11/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 22/26

OBJETO: Adquirir Una (01) Torre de Video Endoscopía Digestiva.-

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/12/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).-

CRA. JULIANA LABELLA, DIRECTORA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS.

ID:67225 - S.C-00017506 3 v./18/11/2026

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14/26

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo pick up, doble cabina, 4 x4, 0 km, nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Económico.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/12/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones .-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).-

ID:67606 - S.C-00017507 3 v./17/11/2026

- - -- - -

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026

Objeto: Adquisición de Equipamiento e Infraestructura para Salas Apícolas, en tres (3) lotes: LOTE N° 1 – "KIT ENVASADO"; LOTE N° 2 – "KIT DE EQUIPAMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE MIEL"; y LOTE N° 3 – "KIT DE EQUIPAMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE CERA".

ARG-2000001530-ENTRERIOS-0018-G-NCB LPN N° 03/2026 UEP "Adquisición de Equipamiento e Infraestructura para Salas Apícolas – PROSAF E.R."

Consulta del Pliego: Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº RESOL-2026-502—GER-UEP#SGOB UEP de fecha 11/11/2026.

Para acceder al mismo puede descargarlo en https://portal.entrerios.gov.ar/infraestructura/unidadejecutoraprovincial/noticias/80757 , o solicitarlo mediante correo electrónico a prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar. Los interesados deberán confirmar su participación por correo electrónico o carta al punto de contacto indicado.

Entrega Límite de sobres: 15 de diciembre de 2026 hasta las 8:30 hs, en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86 – Paraná.

Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026 – Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 90 días

Contacto: +54 0343 420 7966/67 o prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar

Financiamiento: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – Convenio de Financiación suscripto el 30/03/2026 – Prestamo N° 2000005366.

ID:71699 - S.C-00017605 2 v./16/11/2026

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación Pública N° 14/26

Obra Autorizada por DTO-2026-3773-E-GER-GOB

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: “RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR “PALACIO SAN JOSE”-ETAPA 1-SAN JUSTO-DEPARTAMENTO URUGUAY”

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la R. P. Nº 39-Zona Rural- San Justo en el Departamento Uruguay.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 11 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.072.025.438,82 (Pesos Cuatro Mil Setenta y Dos Millones Veinticinco Mil Cinco Cuatrocientos Treinta y Ocho con 82/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.752.387.565,13 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 13/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de -Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Quinientos Cuarenta (540) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones , hasta el 27 de Noviembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 24 de Noviembre de 2026.-

ID:71991 - S.C-00017609 2 v./16/11/2026

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 12/2026

OBJETO: Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Diamante, Feliciano, Islas, Nogoyá y Victoria de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 16 de noviembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, con opción de renovación por un año – SEGUNDO LLAMADO.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 26/11/2026 a las 08:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

ID:71951 - F.C. 04-00078115 3 v./18/11/2026

- - - - - -

IAPSER

Licitación Pública 13/2026

Objeto: Adquisición de Notebook 40 (cuarenta) unidades

Apertura de sobres: 02/12/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Sala de Licitaciones Compras y Contrataciones, PB. (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 139 y 140.

ID:71669 - F.C. 04-00078132 2 v./17/11/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

Departamento Ejecutivo Municipal

Licitación Pública Nº 09/2026

Decreto Nº 961/26 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 09/2026, para la concesión y explotación del "Parador Playa Grande" y mantenimiento del sector de playas contiguo, delimitado por los desagües pluviales existentes en la intersección de Av. Las Hortensias y los Av. De Los Pinos, y la intersección de calle Pio XII y calle Las Rosas de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de diciembre de 2.026, a las 08,00 horas, en el Salón de la Democracia de la Municipalidad de Federación.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, el pliego puede consultarse en la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones o personalmente en el área de Licitaciones

FEDERACION; ENTRE RIOS, noviembre de 2.026.-

ID:71701 - F.C. 04-00078044 3 v./17/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 020/2026 D.E.

Decreto Nº 1.177/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en Avenida Belgrano entre Rocamora y Mandisovi de nuestra ciudad.

APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 130.000,00.- (PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 260.000.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100).

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:71370 - F.C. 04-00078054 4 v./18/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

Departamento Ejecutivo Municipal

Licitación Pública Nº 10/2026

Decreto Nº 962/2026 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 10/2.026, concesión de la explotación y mantenimiento del complejo denominado "BAHÍA CASINO" Sector B- Proveeduría, parrillas, canchas deportivas, sanitarios y predio circundante, comprendido entre manzanas 2506 y 2512 de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7, 00 a 12, 00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de diciembre de 2.026, a las 11:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. -

FEDERACION; ENTRE RIOS, 10 DE NOVIEMBRE de 2.026.-

ID:71704 - F.C. 04-00078094 3 v./17/11/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N.º 10/2026

OBJETO: CONCESION CANTINA Y COMEDOR DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCAS GONZALEZ. -

FECHA DE APERTURA: 25/11/2026 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 843.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL)

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 6:30 a 12:30 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

ID:71309 - F.C. 04-00078030 3 v./16/11/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 46/2026

OBJETO: "Adquisición de Lajas de Pórfido Patagónico", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 63.972.639,50.

PLIEGO CONDICIONES: $ 64.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71417 - F.C. 04-00078012 3 v./16/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 45/2026

OBJETO: ”Pavimento Rígido – 13 (trece) Cuadras Barrio 30 de Octubre”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2026 Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 437.999.549,16.

PLIEGO CONDICIONES: $ 430.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71416 - F.C. 04-00078013 3 v./16/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 44/2026

OBJETO: “Adquisición de 1.610 (mil seiscientos diez) m3 de Hormigón Calidad H25 para 13 (trece) Cuadras de Pavimento Rígido en Barrio 30 de Octubre”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 362.250.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 360.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71414 - F.C. 04-00078014 3 v./16/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 47/2026

OBJETO: "Solado Central Plaza Ramírez”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 89.030.839,03.

PLIEGO CONDICIONES: $ 89.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71499 - F.C. 04-00078028 3 v./16/11/2026

- - - - - -

COMUNA TALA

Licitación Pública N° 01/2026

Convocatoria a Licitación Pública N° 01/2026 a los fines de adquisición de una (1) máquina vial tipo retroexcavadora, 0 KM, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 120.000.000,00). -

FORMA DE PAGO: Al contado, mediante trasferencia electrónica de fondos, una vez recibido la unidad adjudicada libre de todo gravamen, previa presentación de manuales de la unidad y de la documentación que acredite la titularidad a favor de la Comuna Tala.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 19 de noviembre de 2.026.

HORA DE APERTURA: 09:00 horas.

LUGAR: Sede de Comuna Tala (Club Agrario Rocamora - Colonia Oficial Nº 6 – Depto. Uruguay).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: MANTENIMIENTO DE OFERTA: deberá hacerse como mínimo por el termino de VEINTE (20) días hábiles, a contar de la fecha de apertura de las cotizaciones de precios recibidas.

PLAZO DE ENTREGA: la unidad adquirida deberá ser entregada en la Sede Comunal, cita en Calle Dos Banderas y Ruta "J" de Comuna Tala, Departamento Uruguay, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha de comunicada la adjudicación. -

Fdo.: Horacio Alfredo Cordoba. Presidente Comunal, Fdo. Joaquin R. Voeffray. Secretario Comunal.

ID:69410 - F.C. 04-00078085 2 v./16/11/2026

VILLAGUAY

COMUNA DE JUBILEO

Licitación Pública N° 04/2026

OBJETO: Explotación comercial temporaria y onerosa de un Kiosco-Proveeduría dentro del predio Natatorio Comunal de la Comuna de Jubileo, desde 14 de diciembre de 2026 hasta 21 de febrero de 2027, inclusive. -

CANON MINIMO: PESOS UN MILLON ($ 1.000.000). -

PLIEGO GRATUITO: Disponible para su adquisición en la Sede Comunal, sita en Atahualpa Yupanqui – Estación Ferrocarril, Jubileo, Entre Ríos, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 horas, o mediante solicitud al correo electrónico: comunadejubileo@gmail.com. -

RECEPCION DE OFERTA: Hasta el día miércoles 25 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas, en la Sede Comunal, solo se recibirán ofertas en sobre cerrado. -

APERTURA DE OFERTA: miércoles 25 de noviembre de 2026 a las 08:30 horas en la Sede Comunal.-

ID:71638 - F.C. 04-00078134 2 v./17/11/2026

COMUNICADOS

PARANA

GLINCA ENZO MARÍA - Expediente N° 2294/2026 - 2422 – 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio procede a notificar al Sr. Enzo María GLINCA D.N.I. N° 32.608.850 Legajo N° 34.555, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 2294/2026 - 2422 - 2 que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná, 5 de Noviembre de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: (...) 1.- DECLÁRESE la rebeldía del Agente Enzo María GLINCA, D.N.I. N°, Legajo N° 31933.- 2.- DECLARESE abierto el Periodo a Prueba en los presentes autos, por el término de ley, según art. 36 y 37 de la Ordenanza 8082.- 3.- La presente resolución y las subsiguientes serán notificadas por EDICTOS al Agente Enzo María GLINCA, D.N.I. N° 32.608.850 Legajo N° 34.555.- DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. - Fdo.: Grecia N. MONTERO Sumariante.". - En consecuencia, queda Ud. notificado". -

Gracia N. MONTERO - Instructora Sumariante - Dirección de Sumarios Administrativos

Dra. VICTORIA BADANO - Directora - Dirección de Sumarios Administrativos – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ.

ID:71712 - F.C. 04-00078091 3 v./17/11/2026

- - - - - -

BERNAL RAÚL EDUARDO – Exp. 9924/2024-2422-2 Y AGREGADO.

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al agente Raúl Eduardo BERNAL, Legajo N° 31.668: "Que, el Decreto N° 2446 de fecha 21 de octubre de 2026 en su artículo 1º establece: "DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1987, de fecha 04 de octubre de 2.024, contra el agente Raúl Eduardo BERNAL, Legajo N° 31.668 D.N.I 28.360.385, quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. Artículo 2°: -APLICAR al agente Raúl Eduardo BERNAL, Legajo N° 31.668 D.N.I. N° 28.360.385, quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Unidad Municipal N° 3 - Sureste- de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción disciplinaria administrativa de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:71709 - F.C. 04-00078092 3 v./17/11/2026

CONCURSOS

VILLAGUAY

ESCUELA DE AGENTES PENITENCIARIOS "SARGENTO ADOLFO EMILIO REYNOSO"

Carrera: Formación Profesional "Agente Penitenciario" Res. 2936/21 C.G.E.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución N° 1105/26 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso" para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre de 2026.

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedras 5 (cinco).

Formato: Asignatura

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional en capacitación afín

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedras 5 (cinco)

Formato: Asignatura:

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Derecho. - Horas Cátedras: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos -Horas Cátedras: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedras: 5.63 (cinco punto sesenta y tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud. - Horas Cátedras: 4.40

Formato: Taller

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono : 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68859 - S.C-00017551 5 v./16/11/2026

- - - - - -

LLAMADO A CONCURSO CAMPUS EDUCATIVO SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS VILLAGUAY E.R.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 1105/2026 D.G.S.P.E.R para la Escuela superior de oficiales Inspector Victorino Scheurmann para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre

Carrera: Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann”

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E.

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3(tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en psicología. Licenciado en Psicología.

2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Seminario.
Perfil: Abogado
3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas
6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminalística
8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado
9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
10- Cátedra: Educación Físical. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura-Taller.
Perfil: Profesor en Educación Física
11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal
12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal
13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Primer Año.
Formato: Práctica profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
14- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología. Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación
15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Inglés
16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura - Taller.
Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.
17- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado

18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social. Referente Educativo de Unidades Penales
19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior . Licenciado en Seguridad.
20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución
21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.
22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
23- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal
24- Cátedra: Educación Física II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura-Taller.
Perfil: Profesor de Educación Física
25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Segundo Año.
Formato: Práctica Profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
26- Cátedra: Idioma Extranjero II: portugués. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Portugués
27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.
Formato: Seminario-Taller.
Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.
31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.
32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Profesor de Educación Física
34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia. Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.
Formato: Práctica Profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año
Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.
Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68849 - S.C-00017552 5 v./16/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG
"PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY"

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el "Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos".

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los

gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de los siguientes ítems:

N.º 2026-1958: Conectores para líneas preensambladas (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 24 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1961: Morsetería para líneas aéreas (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 24 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1975: Crucetas y soportes de acero (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1979: Transformadores rurales (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1989: Seccionadores tripolares bajo carga (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1991: Cables aislados y subterráneos para 1, 1 kV (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:71649 - F.C. 04-00078073 3 v./17/11/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante Acta N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 4, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 1, y en virtud de la Resolución N.º 53/26 de fecha 06/11/2026, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 02 de diciembre de 2026, en el Salón "Rivadavia" del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas, conforme lo dispuesto por la referida resolución cuya parte resolutiva se trascribe a continuación para su conocimiento y notificación:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el miércoles 2 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Aprobar para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Tratamiento de la acusación formulada por el Consejo Directivo del CCPIER, contra la Vicepresidenta Primera, Sra. Carolina Lidia Ledesma, por presunta irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones, conforme a las Actas N.º 293 y N° 294 y la Resolución N.º 52/2026; consideración de los antecedentes, del descargo y de las pruebas que eventualmente correspondan; y consecuente resolución por parte de la Asamblea acerca de la eventual remoción o suspensión del cargo, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 9739 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – ANTECEDENTES. Disponer que los antecedentes de la acusación, la resolución que la formaliza y las defensas y pruebas incorporadas se encuentren disponibles para su consideración por el órgano asambleario, con especial resguardo de la información que corresponda proteger.

ARTÍCULO 6.º – COMPETENCIA ASAMBLEARIA. Dejar establecido que esta convocatoria no constituye sanción ni separación del cargo, y que la decisión sobre la eventual remoción o suspensión corresponde exclusivamente a la Asamblea, con las mayorías legalmente exigidas, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley Provincial N.º 9739 y al artículo 28 inciso e) del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 8.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de matriculados concurrentes.

Paraná, 6 noviembre de 2026.-

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

ID:71574 - F.C. 04-00078096 2 v./16/11/2026

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante Acta N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 3, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 3, y en virtud de

la Resolución N.º 55/26 de fecha 06/11/2026, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 16 de diciembre de 2026, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15: 00 horas e inicio previsto a las 16: 00 horas, conforme lo dispuesto por la referida resolución, cuya parte resolutiva se trascribe a continuación para su conocimiento y notificación:

Artículo N° 1: CONVOCATORIA. CONVOCAR a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto de la misma a las 16:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

Articulo N° 2: ORDEN DEL DIA. ESTABLECER para la Asamblea General Ordinaria el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Lectura y consideración de las actas de asambleas de fecha 27/11/2025; 02/12/2026.
4. Lectura, consideración y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General, estados contables e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
5. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo para el período 01/01/2027 al 31/12/2028 y cobertura de cargos vacantes por el período restante de los mandatos correspondientes, conforme al Acta N.º 294, punto 3, a saber:

- Vicepresidente Segundo, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Prosecretario, para completar el mandato vacante hasta el 31/12/2027.
- Protesorero, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Vocal Titular N.2,
- Vocal Titular N.4,
- Vocal Titular N.6,
- Vocal Titular N.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal Suplente N.2,
- Vocal Suplente N.4,
- Vocal Suplente N.6,
- Vocal SuplenteN.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal titular del Tribunal de Disciplina, para completar el mandato correspondientes hasta el 31/12/2027.

6. Consideración de la autorización para el otorgamiento de poderes a las autoridades electas, sin perjuicio de las facultades propias del Consejo Directivo previstas en el artículo 33, inciso d), de la Ley 9739 y el artículo 54, inciso d), del Reglamento Interno.

Articulo N° 3: CONSTITUCIÓN Y CUÓRUM. DISPONER que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio (1/3) de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes conforme al artículo 21 de la Ley 9739 y al artículo 34 del Reglamento Interno.

Artículo N° 4: HACER SABER que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria los matriculados que reúnan las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno, esto es, los matriculados que se encontraren al dia con sus cuotas y obligaciones establecidas por ley 9739. Podrán votar los matriculados que registren una antigüedad no inferior a doce (12) meses a la fecha de la Asamblea, encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones, contando con matrícula activa y cumplir los restantes requisitos legales aplicables, incluidos los previstos en el artículo 26 de la Ley 9739 para el acto eleccionario. La acreditación se efectuará con credencial y constancia de pago conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 5: HACER SABER que la Asamblea se desarrollará conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno. Las decisiones sobre los asuntos ordinarios del Orden del Día se adoptarán mediante votación expresa,

levantando la mano, con las mayorías que correspondan y dejando constancia en el acta. Se exceptúa la elección de autoridades, que se realizará por voto personal, secreto y obligatorio conforme al artículo 26 de la Ley 9739 y al artículo 47 del Reglamento Interno. En la consideración de la gestión, se observará la prohibición de votar establecida por el artículo 23 de la Ley 9739.

Artículo N° 6: DISPONER que en caso de presentarse más de una lista de candidatos para integrar el Consejo Directivo, se constituirá una Junta Electoral integrada por un (1) apoderado representante de cada lista y tres (3) representantes del Consejo Directivo, conforme al artículo 28 de la Ley 9739 y al artículo 50 del Reglamento Interno. Su constitución, presidencia, competencia, impugnaciones y decisiones se regirán por los artículos 28 a 30 de la Ley 9739 y 50 a 52 del Reglamento Interno. Las listas deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la Asamblea, conforme al artículo 29 de la Ley 9739.

ACTO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS Artículo N° 7: Los comicios, de corresponder, se realizarán presencialmente en el lugar indicado en el artículo 1º de la presente resolución, donde se constituirán la Junta Electoral y la o las mesas electorales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones organizativas que válidamente adopte la Junta Electoral dentro de dicho establecimiento.

Artículo N° 8: La Junta Electoral establecerá los horarios de funcionamiento de la o las mesas electorales, organizará y fiscalizará el acto eleccionario, efectuará el escrutinio y comunicará formalmente sus resultados para su proclamación y constancia en el acta de Asamblea, conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno.

Artículo N° 9: La votación electoral será física, presencial, personal y secreta, dentro de la franja horaria que determine la Junta Electoral, en el espacio dispuesto dentro del establecimiento indicado en el artículo 1º, debiendo los electores cumplir los requisitos establecidos por la Ley 9739, el Reglamento Interno y las disposiciones válidas de la Junta Electoral.

Artículo N° 10: La Asamblea se constituirá y desarrollará conforme al artículo 1º de la presente y concluirá una vez agotado el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, comunicados y proclamados los resultados electorales cuando corresponda, y cumplidas las formalidades reglamentarias de cierre y suscripción del acta.

Artículo N° 11: ORDENAR la publicación de la convocatoria y su Orden del Día mediante al menos dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de Entre Ríos y dos (2) publicaciones en diarios de mayor circulación de la Provincia, uno de Paraná y otro del interior, conforme los plazos dispuestos por la normativa vigente. Remítase comunicación a cada delegación y exhíbase la convocatoria en lugar público de la sede del Colegio, conforme al artículo 20 de la Ley 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno. Comuníquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de matriculados concurrentes.

Paraná, 06 noviembre de 2026.-

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

ID:71581 - F.C. 04-00078097 2 v./16/11/2026

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante Acta N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 3, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 2, y en virtud de la Resolución N.º 54/26 de fecha 06/11/2026, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 16 de diciembre de 2026, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 10:00 horas e inicio previsto a las 11:00 horas, conforme lo dispuesto por la referida resolución cuya parte resolutiva se trascribe a continuación para su conocimiento y notificación:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 10:00 horas e inicio previsto de la misma a las 11:00 horas, en el

Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Establecer para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.

3. Exposición, consideración y pronunciamiento sobre las conclusiones de los informes de auditoría contable y jurídica, relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y, en su caso, sobre las medidas institucionales que correspondan.

4. Considerar por parte de los asambleístas, en consideración de los informes de auditoría contable y jurídica y conforme facultad otorgada por el artículo 38 inciso a) del Reglamento Interno, la eventual modificación de la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en la ciudad de Concordia, mediante la cual, la Memoria, el Balance General y los estados contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 resultaron “no aprobados por la mayoría de los asambleístas sin haberse manifestado objeción alguna tanto sobre la memoria como sobre el balance”.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – DOCUMENTACIÓN. Disponer que la Memoria, Balance General y estados contables del ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y los informes de auditoría contable y jurídica relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, sean puestos a disposición de los matriculados con la debida antelación. La documentación deberá incluir las conclusiones y observaciones de las auditorías, para que los matriculados puedan conocer los nuevos antecedentes antes de deliberar y votar.

ARTÍCULO 6.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 7.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de matriculados concurrentes.

Paraná, 06 noviembre de 2026.-

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

ID:71577 - F.C. 04-00078099 2 v./16/11/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

LADISLAO POPELKA Y CIA. S.A.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJyRP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19550, los accionistas de LADISLAO POPELKA y Cía. S.A. han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 2026, celebrada en la sede social de Ruta 11, km 4 y medio de la ciudad de Paraná, designar unánimemente el Directorio de la Sociedad. Los miembros propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, con plazo de mandato hasta el 13 de Mayo de 2029, quedando así conformado el órgano de Administración Social : Presidente: Patricia Ester Popelka Vicepresidente: Ladislao Iván Popelka Directora Titular: Teresa Pilar Alvarez de Popelka Directora Titular: Carolina Popelka Director Suplente: Fernando Rivas Los directores electos aceptan los cargos para los cuales han sido designados y, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en Ruta 11, km. 4 y medio de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 12 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE- ABOGADA - INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71993 - S.C-00017613 1 v./16/11/2026

CONCORDIA

DOBLE J S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En el departamento de Estancia Grande, de la Ciudad de Concordia a los 10 días del mes de julio del año 2026, se reúnen los socios de DOBLE J SRL, Sr Javier Germán Benitez y Sr. Javier José Antonio Fracalossi en su sede social domicilio Ruta Nacional n° 14 km 241 s/n, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Javier Germán Benitez de nacionalidad argentina, DNI n° 32.217.536, domiciliado en Ruta Nacional n° 14 km n° 241 s/n Estancia Grande, Concordia, Entre Ríos, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo indeterminado de ejercicio/s.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 11 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:71877 - S.C-00017616 1 v./16/11/2026

NOGOYA

SQUEDUL S.A.S.

Por Resolución de la DGIPJ se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto EDICTO

SQUEDUL S.A.S.

En la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los un días del mes de septiembre de 2026, se reúnen los socios de “SQUEDUL S.A.S.”, el Sr. PILLA, Gustavo Guillermo y el Sr. PILLA, Guillermo Ezequiel, a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

1. Establecimiento de la sede social.
2. Designación de Administrador Titular y Suplente.

Toma la palabra el socio PILLA, Guillermo Ezequiel, propone establecer y se aprueba: Sede: calle Mantegazza N° 1390 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sr. PILLA, Gustavo Guillermo, D.N.I. N° 17.825.500, en el carácter de administrador titular. El Sr. PILLA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. N° 33.465.089, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sr. PILLA, Gustavo Guillermo, D.N.I. N° 17.825.500, CUIT/CUIL N° 20-17825500-3. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:71872 - S.C-00017618 1 v./16/11/2026

- - - - - -

SQUEDUL S.A.S.

Por Resolución de la DGIPJ se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto EDICTO

En la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los un días del mes de septiembre de 2026, se reúnen los socios de “SQUEDUL S.A.S.”, el Sr. PILLA, Gustavo Guillermo y el Sr. PILLA, Guillermo Ezequiel, a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

1. Establecimiento de la sede social.
2. Designación de Administrador Titular y Suplente.

Toma la palabra el socio PILLA, Guillermo Ezequiel, propone establecer y se aprueba: Sede: calle Mantegazza N° 1390 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sr. PILLA, Gustavo Guillermo, D.N.I. N° 17.825.500, en el carácter de administrador titular. El Sr. PILLA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. N° 33.465.089, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sr. PILLA, Gustavo Guillermo, D.N.I. N° 17.825.500, CUIT/CUIL N° 20-17825500-3. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:70213 - F.C. 04-00078038 1 v./16/11/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

SISTEMAS MARINOS S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos:

Se hace saber que por Acta de Modificación de Contrato Social de fecha 23 de diciembre de 2025, los socios de “SISTEMAS MARINOS S.R.L.” (Trámite Interno N° 362176) han decidido modificar el Contrato Social, adecuando las cláusulas pertinentes en virtud de las cesiones de cuotas sociales operadas, produciéndose la salida de la socia Mariela Carolina Carñel, la permanencia del socio Oscar Guillermo Ignacio Zubielqui y la incorporación de los nuevos socios Gabriel Enrique Valli, Tomás Valentín Lastra y Pablo Vasti. A tal efecto, se instrumentaron las siguientes operaciones: a) Cesión onerosa: la Sra. Mariela Carolina Carñel, en carácter de cedente, cede y transfiere doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, y el Sr. Oscar Guillermo Ignacio Zubielqui, en carácter de cedente, cede y transfiere doscientas cuarenta (240) cuotas sociales, totalizando cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales a favor del Sr. Gabriel Enrique Valli, en carácter de cesionario, realizándose dicha cesión a título oneroso por el precio total de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000,00); y b) Cesión gratuita: el Sr. Oscar Guillermo Ignacio Zubielqui, en carácter de cedente, cede y transfiere a título gratuito un total de veinte (20) cuotas sociales, a razón de diez (10) cuotas sociales a favor del Sr. Tomás Valentín Lastra, en carácter de cesionario, y diez (10) cuotas sociales a favor del Sr. Pablo Vasti, en carácter de cesionario. Como consecuencia de las cesiones efectuadas, se modifica la CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL, manteniéndose el capital social en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de Valor Nominal Pesos Cien ($

100,00) cada una, el cual queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Oscar Guillermo Ignacio Zubielqui, cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales (49% del capital social); Gabriel Enrique Valli, cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales (49% del capital social); Tomás Valentín Lastra, diez (10) cuotas sociales (1% del capital social); y Pablo Vasti, diez (10) cuotas sociales (1% del capital social).

FIRMADO DIGITALMENTE 11/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:71868 - S.C-00017621 1 v./16/11/2026

APERTURA DE SUCURSAL

PARANA

RENACER SEGURIDAD S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

RENACER SEGURIDAD S.R.L., CUIT N.º 30-71813922-4, con domicilio social en calle Rouillón N.º 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comunica que, mediante Acta de Reunión de Socios N.º 8, de fecha 1 de junio de 2026, suscripta por la totalidad de los socios, se resolvió establecer apertura de una sucursal en la Provincia de Entre Ríos, en el inmueble sito en Bv. Irigoyen N.º 864, planta baja, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. A continuación, se transcribe el acta referida: "ACTA N.º 8. En la ciudad de Rosario, a los 01 día del mes de junio de 2026, siendo las 16 hs., se reúnen en la sede social sita en calle Rouillón N.º 1645 de la homónima ciudad, Provincia de Santa Fe, los señores socios de la firma RENACER SEGURIDAD S.R.L.: Sra. Andrea Burgos, titular del DNI N.º 20.806.102, y Sr. Carlos Hugo Martínez, titular del DNI N.º 10.987.860, representando los mismos el 100 % del capital social, a los fines de confirmar con exactitud el domicilio de la sede social de la entidad en la jurisdicción de Entre Ríos, que surge del contrato de locación efectuado oportunamente. Como consecuencia de gestiones y tratativas realizadas en diferentes localidades de la Provincia de Entre Ríos, es que se decidió definir para el asentamiento de la sede social en dicha jurisdicción el inmueble situado en calle Bv. Irigoyen N.º 864, planta baja, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en dicha provincia.

Asimismo, los socios deciden que considerarán, en caso de ser necesario, la posibilidad de realizar aperturas de sucursales en otras localidades de la Provincia de Entre Ríos, según surjan nuevos objetivos de trabajo. No siendo para más, se da por finalizada la reunión de socios, siendo las 17:30 hs., y se procede a firmar la presente acta."

FIRMADO DIGITALMENTE 03/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:69872 - F.C. 04-00078103 1 v./16/11/2026

CONTRATOS

PARANA

FIPOCAR S.A.S.

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - “FIPOCAR S. A. S.” Constitución de fecha 02/11/2026.

Socio: 1) Milagros Araceli Nahir Portillo, D.N.I. N.º 41.154.193, CUIT/CUIL N.º 27-41154193-8, nacida el día 08/09/1998, estado civil: soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, comerciante, con domicilio real en calle Los Jilgueros 281, departamento 12, de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: “FIPOCAR S.A.S.”

Sede: calle Churruarín 1.708, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, pudiendo comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar y distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, realizando la explotación comercial de la rama gastronomía y productos vinculados con la alimentación, incluyendo la importación y exportación de elementos relacionados a esa actividad; producción y comercialización de productos alimenticios elaborados, pudiendo elaborar, producir y comercializar productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, realizando la explotación comercial de la rama de la gastronomía y productos vinculados con la alimentación, incluyendo la importación y exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con esta actividad.

Capital: El capital social es de pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “B”, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Milagros Araceli Nahir Portillo suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones, por un total de pesos dos millones ($ 2.000.000), representativas del cien por ciento (100%) del capital social.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Milagros Araceli Nahir Portillo, D.N.I. N.º 41.154.193, en carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada, según el caso. El Sr. Uriel Marcelino Agustine Enrique, D.N.I. N.º 46.675.693, en carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos por plazo indeterminado.

Representación: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Sra. Milagros Araceli Nahir Portillo, D.N.I. N.º 41.154.193, en carácter de administradora titular.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio Social: 31 de agosto de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 19 DE OCTUBRE DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:72001 - S.C-00017611 1 v./16/11/2026

- - - - - -

GRUPO BFG S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la DGIPJ se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO de CONSTITUCIÓN “GRUPO BFG - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, el veintiséis días del mes de AGOSTO de 2026, se reúnen por derecho propio los Señores: 1)DORSCH SEBASTIAN D.N.I. N° 23.880.416, CUIT N° 20-238800416-8, nacido el día 26 de Junio de 1974, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de ocupación comerciante, con domicilio real en Campamento del Cala n° 360, departamento 3°, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, y 2) DORSCH SALVADOR ALEJANDRO D.N.I. N° 24.592.968, CUIT N° 20-24592968-5, nacido el día 05 de Noviembre de 1975, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de ocupación comerciante, con domicilio real en La Paz n° 56 departamento 2° C, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina Argentina; quien resuelve:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “GRUPO BFG S.A.S.”, que fija domicilio de la sede social en calle La Paz n° 56 planta baja, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos CUATRO MILLONES ($ 4.000.000), representado por cien (100) acciones, de pesos cuarenta mil ($ 40.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben en efectivo conforme al siguiente detalle: 1) DORSCH SEBASTIAN, suscribe la cantidad de CINCUENTA (70) acciones, por un total de pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000) 2) DORSCH SALVADOR ALEJANDRO suscribe la cantidad de CINCUENTA (30) acciones, por un total de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000) El capital suscripto se integra en dinero en

efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose al socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO

ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina “GRUPO BFG S.A.S”

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en calle La Paz n° 56 planta baja de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: servicio técnico, capacitaciones, actividades educativos, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, y equipos telefónicos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL – ACCIONES

ARTICULO 5º: El capital social es de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cincuenta (100) acciones, de pesos cuarenta mil ($ 40.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo del DORSCH SEBASTIAN D.N.I. N° 23.880.416 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor DORSCH SALVADOR ALEJANDRO D.N.I. N° 24.592.968 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor DORSCH SEBASTIAN, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del

contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el articulo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

INSCRIPCIÓN – PUBLICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:

ARTICULO 15°: Se autoriza al Contador Público, UGALDE, Bruno Antonio DNI : 28.471.256, CUIT 20-28.471.256-1, con domicilio en Av. Florentino Ameghino 300, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción ante el Registro Público del presente instrumento, facultándolo para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

ARTICULO 16°: De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:71871 - S.C-00017619 1 v./16/11/2026

- - - - - -

CASABOR S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 27 días del mes de Julio de 2026, se reúnen los señores: 1) Julián Schmider Daneri, D.N.I. N° 41.154.164, CUIT N° 23-41154164-9, nacido el día 1 de septiembre de 1998, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Gestión de Redes Sociales, con domicilio real en Juncal 4455, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por derecho propio; 2) Pablo Federico Petric, D.N.I. N° 20.189.093, CUIT N° 20-20189093-5, nacido el día 12 de junio de 1968, estado civil casado con Laura Cecilia Schaller, CUIT N° 27-20553855-6, bajo régimen de comunidad ganancial, nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero, con domicilio real en Juan José Castelli 85, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 3) Gastón Cumoll, D.N.I. N° 41.154.032, CUIT N° 20-41154032-5, nacido el día 30 de junio de 1998, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Desarrollador de Software, con domicilio real en José Ramos 1276, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por derecho propio, quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "CASABOR SAS", con sede social en calle José Ramos N° 1276 de la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por 2.000 acciones, de pesos MIL ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco (5) votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1. Julián Schmider Daneri suscribe la cantidad de 1.600 (mil seiscientas) acciones, por un total de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000). 2. Pablo Federico Petric suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones, por un total de pesos DOSCIENTOS

MIL ($ 200.000). 3. Gastón Cumoll suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones, por un total de pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad:

DENOMINACIÓN — DOMICILIO — DURACIÓN — OBJETO

ARTÍCULO 1°: La sociedad se denomina "CASABOR S.A.S."

ARTÍCULO 2°: Tiene su domicilio social en calle José Ramos N° 1276 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3°: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4° — OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) PLATAFORMA DIGITAL. Diseño, desarrollo, programación, operación, mantenimiento, alojamiento y comercialización de plataformas digitales, sitios web y aplicaciones móviles propias, destinadas a poner en contacto a usuarios consumidores con prestadores de servicios gastronómicos y culinarios, y a la gestión de las operaciones concertadas a través de ellas; B) INTERMEDIACIÓN GASTRONÓMICA. Intermediación entre usuarios consumidores y cocineros, chefs y prestadores gastronómicos independientes —personas humanas o jurídicas—para la contratación de experiencias gastronómicas y culinarias prestadas por estos últimos en domicilios particulares, salones u otros espacios privados, comprendiendo la difusión de la oferta, la facilitación del contacto y la concertación de reservas; C) INTERMEDIACIÓN EN ESPACIOS PARA EVENTOS. Intermediación entre titulares de salones, casas y espacios privados y usuarios interesados en su uso para la realización de eventos y experiencias gastronómicas, comprendiendo la difusión, el contacto y la concertación de reservas; D) CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA. Organización, dictado y comercialización de cursos, talleres y actividades de capacitación y formación en artes culinarias y gastronómicas, por medios presenciales o digitales, por sí o a través de terceros prestadores; E) GESTIÓN DE COBRANZAS Y PAGOS. Gestión del cobro a usuarios y del pago a prestadores por las operaciones concertadas a través de la plataforma, y percepción de las comisiones y cargos por el uso del servicio, realizada por sí o a través de proveedores de servicios de pago y entidades habilitadas a tal efecto; F) MARKETING Y PUBLICIDAD. Prestación de servicios de marketing digital, publicidad y promoción en línea, propios o de terceros, vinculados a las actividades precedentes; G) PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro, adquisición, titularidad, administración, explotación y licenciamiento de marcas, nombres de dominio, software, desarrollos y demás derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados a su actividad. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Las actividades descriptas son conexas y complementarias entre sí.

CAPITAL — ACCIONES

ARTÍCULO 5°: El capital social suscripto es de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por 2.000 acciones ordinarias CLASE A, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos MIL ($ 1.000) cada una, conforme a la distribución del Artículo Segundo del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349 tercer párrafo, hasta el monto del capital autorizado que se establece en pesos CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000), monto este último que no requiere de reforma del instrumento constitutivo para su emisión, en tanto y en cuanto cada aumento particular no supere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscripto vigente al momento de cada emisión.

ARTÍCULO 6° — CLASES DE ACCIONES Y DERECHOS: Las acciones son nominativas, no endosables; podrán ser cartulares o escriturales, según resuelva la reunión de socios. El capital social se divide en tres (3) clases de acciones, con los derechos económicos y políticos que se establecen a continuación: A) ACCIONES CLASE "A": Acciones ordinarias suscriptas e integradas por los socios fundadores. Confieren derecho a cinco (5) votos por acción y a participar en las utilidades y en la cuota de liquidación en proporción a su tenencia. La totalidad del capital emitido en la constitución corresponde a esta clase. B) ACCIONES CLASE "B": Acciones

preferidas, destinadas a su emisión en futuras rondas de capitalización a favor de inversores. Confieren un (1) voto por acción y las preferencias patrimoniales — dividendo preferente, acumulativo o no, y/o preferencia en la cuota de liquidación de la sociedad— que determine la reunión de socios al resolver su emisión, conforme al art. 44 de la Ley 27.349, pudiendo emitirse a valor nominal o con prima de emisión. Las condiciones económicas particulares de cada serie se fijarán en la respectiva resolución de emisión y en los acuerdos complementarios que se celebren. C) ACCIONES CLASE "C": Acciones ordinarias, con un (1) voto por acción, sin preferencias patrimoniales, destinadas a futuras incorporaciones, planes de incentivo o crecimiento, en las condiciones que fije la reunión de socios al resolver su emisión. Conforme al art. 47 de la Ley 27.349, las diferencias de voto entre clases aquí establecidas constan de modo expreso. La emisión de nuevas clases o series, y la determinación de sus derechos, se rige por el art. 44 de la Ley 27.349.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

ARTÍCULO 7° — RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia de acciones de cualquier clase queda sujeta al siguiente régimen, conforme al art. 48 de la Ley 27.349: a) Derecho de preferencia. El socio que desee transferir acciones a un tercero deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y a la sociedad, indicando cantidad, clase, identidad del tercero, precio y condiciones de la operación proyectada. Los demás socios podrán adquirir las acciones ofrecidas, a prorrata de su tenencia, dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la comunicación, en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. Las acciones no adquiridas por algún socio podrán ser adquiridas, por derecho de acrecer, por el o los socios que hubieran ejercido la preferencia, a prorrata de sus tenencias, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al vencimiento del plazo anterior. El derecho de preferencia, incluido el acrecimiento, deberá ejercerse sobre la totalidad de las acciones ofrecidas; en su defecto, el socio transmitente quedará habilitado a transferir la totalidad de ellas al tercero, en las condiciones comunicadas. b) Indisponibilidad temporal, acompañamiento y arrastre. Las acciones quedan sujetas a un régimen de indisponibilidad temporaria, de acompañamiento y de arrastre, cuyos plazos, condiciones y procedimiento de ejercicio se establecen en el Pacto de Socios. A los efectos del art. 48 de la Ley 27.349, la existencia de tales restricciones se asentará en el Libro de Registro de Acciones y, en su caso, en los títulos o comprobantes que se emitan. c) Conversión por transferencia. Las acciones Clase "A" que se transfieran a quien no revista la condición de socio fundador se convertirán de pleno derecho en acciones Clase "C", perdiendo el voto múltiple previsto en el Artículo 6° de este Instrumento. La conversión se asentará en el Libro de Registro de Acciones. d) Comunicación y registración. Toda transferencia de acciones deberá comunicarse a la sociedad a los fines de su registración en el Libro de Registro de Acciones, surtiendo efectos contra la sociedad y terceros desde dicha inscripción, conforme a la Ley General de Sociedades.

ADMINISTRACIÓN — REPRESENTACIÓN — USO DE FIRMA

ARTÍCULO 8° — ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socia o no, designada por la reunión de socios. Se designa en este acto administrador titular al Sr. Julián Schmider Daneri, D.N.I. N° 41.154.164, y administrador suplente al Sr. Gastón Cumoll, D.N.I. N° 41.154.032, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad, inhabilidad o remoción. Ambos durarán en sus cargos por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, y permanecerán en funciones hasta la designación de sus reemplazantes. Conforme lo dispuesto por el art. 262 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la designación y remoción del administrador titular es facultad exclusiva de los titulares de acciones Clase "A", quienes resolverán por la mayoría de capital de dicha clase presente en la reunión convocada a tal efecto, sin intervención de los titulares de acciones Clase "B" o Clase "C". La designación requerirá el voto favorable de socios Clase "A" que representen mayoría de personas y de capital de dicha clase. La remoción de un administrador que revista la condición de socio requerirá el voto favorable de la totalidad de los restantes socios titulares de acciones Clase "A", sin que el administrador cuya remoción se someta a votación participe del cómputo, en razón de su manifiesto conflicto de interés. El administrador titular tiene todas las facultades para celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluidos aquellos para los que la ley requiere poderes especiales. Los designados, presentes en este acto, aceptan expresamente sus cargos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO 9° — REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del administrador titular, Sr. Julián Schmider Daneri, D.N.I. N° 41.154.164. En caso de ausencia o impedimento, las ejercerá el administrador suplente; en su defecto, la reunión de socios designará reemplazante. La duración en la representación legal coincide con la del cargo de administrador previsto en el Artículo 8° de este Instrumento.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO 10°: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en el Libro de Actas que se llevará a tales efectos, y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión de socios se forma con la presencia de al menos dos (2) de los tres (3) socios, cualquiera sea el capital que representen. Las reuniones de socios podrán celebrarse a distancia, mediante medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, debiendo el o los administradores garantizar la libre accesibilidad de todos los socios y la posibilidad de deliberar. Se dejará constancia en el acta de la modalidad utilizada. Las siguientes decisiones requerirán simultáneamente (i) el voto favorable de al menos dos (2) de los tres (3) socios, computado por cabeza, y (ii) el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social con derecho a voto (mayoría agravada): i) Endeudamiento de la sociedad por encima de los montos que la reunión de socios determine periódicamente conforme lo previsto en el pacto de accionistas; ii) Gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto anual, por encima de los montos que la reunión de socios determine periódicamente conforme lo previsto en el pacto de accionistas; iii) Apertura o cierre de cuentas bancarias o en entidades financieras no bancarias a nombre de la sociedad, y contratación de líneas de crédito operativas; iv) Adquisición de activos relevantes para la operación de la sociedad, conforme los criterios y montos que la reunión de socios determine periódicamente en el pacto de accionistas; v) Política de distribución o reinversión de utilidades; vi) Contratación o desvinculación de personal jerárquico con responsabilidad de dirección de áreas críticas de la sociedad, conforme se defina en el pacto de accionistas; vii) Operaciones, contratos o pagos entre la sociedad y un socio, sus parientes, o sociedades vinculadas a un socio. Las siguientes decisiones requerirán el voto favorable de la totalidad (unanimidad) de los socios: i) Fusionarse con otra sociedad o escindir la sociedad; ii) Cambiar la jurisdicción o sede social fuera de la República Argentina; iii) Cambiar la denominación o marca principal de la sociedad; iv) Crear nuevas clases de acciones con derechos preferenciales distintos a los previstos en el Artículo 6° del presente, o incorporar inversores que exijan derechos especiales, de veto, o preferencias patrimoniales o políticas no contempladas en dicho artículo; v) Autorizar la transferencia de acciones a terceros ajenos a los socios, sin perjuicio del derecho de preferencia regulado en el Artículo 7° del presente; vi) Vender la totalidad o una parte sustancial del negocio, la plataforma, aplicación, código fuente, tecnología principal, o la base de datos de usuarios, anfitriones o clientes de la sociedad; vii) Transferir la titularidad del software, código fuente o tecnología principal de la sociedad a terceros, o liberarlo bajo licencia abierta; viii) Ceder la titularidad de la marca principal u otorgar licencias exclusivas sobre la tecnología de la sociedad; ix) Modificar el régimen de mayorías establecido en el presente artículo. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del instrumento constitutivo, a la designación o revocación de administradores o representantes, ni a las materias previstas precedentemente, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 11°: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo el accionista las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE — DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 12°: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 13°: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal; b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso; c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550; d) a dividendos de las acciones preferidas que en su caso se hubieren emitido, con prioridad

los acumulativos impagos, conforme el orden de preferencia patrimonial establecido en el Artículo 6° del presente para las acciones Clase "B"; e) a dividendo de acciones ordinarias; f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios conforme la política de distribución o reinversión de utilidades aprobada según el Artículo 10° del presente.

ARTÍCULO 14°: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN — LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 15°: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101° y siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 16°: DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246. Cada uno de los constituyentes y administradores declara bajo juramento: 1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2. Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito. 3. Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

ARTÍCULO 17°: MANDATARIOS ESPECIALES. Los integrantes del órgano de administración y los profesionales Mercedes Derfler, Abogada Mat. 11436, y Gonzalo Meglio, Abogado Mat. 11071, quedan autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial —incluyendo las vías extraordinarias—, desistirlos, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento. Se constituye como domicilio oficial para notificaciones pertinentes a la inscripción de la Sociedad, la cuenta de correo electrónico: md.juridicoempresarial@gmail.com y megliogonzalo@gmail.com.

ARTÍCULO 18°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia entre los socios o con la sociedad se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Con el contenido precedente queda suscripto el instrumento constitutivo de CASABOR SAS, firmando tres ejemplares todas las personas individualizadas al comienzo del presente en su condición de constituyentes y, en el caso de los designados administradores, también en señal de aceptación del cargo.

ACTA DE SUBSANACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "CASABOR SAS" En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de Septiembre de 2026, los Sres. 1) Julián Schmider Daneri, D.N.I. N° 41.154.164, CUIT N° 23-41154164-9, con domicilio real en Juncal 4455, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Pablo Federico Petric, D.N.I. N° 20.189.093, CUIT N° 20-20189093-5, con domicilio real en Juan José Castelli 85, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 3) Gastón Cumoll, D.N.I. N° 41.154.032, CUIT N° 20-41154032-5, con domicilio real en José Ramos 1276, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; en carácter de Socios de la sociedad denominada "CASABOR SAS", manifiestan: PRIMERO: OBJETO. Que venimos por el presente a subsanar y rectificar el Instrumento Constitutivo de fecha 27/07/2026, a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en el Dictamen de fecha 15/09/2026 recaído en el Expediente N°: 3449665.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN DEL ART. 5°. Los comparecientes declaran que la referencia al concepto de "capital autorizado" contenida en el Artículo 5° del instrumento constitutivo obedeció a un error material de redacción, siendo la voluntad societaria la que resulta del régimen de la Ley N° 27.349. En consecuencia, rectificamos dicho artículo, el que queda redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 5° — El capital social suscripto es de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por 2.000 acciones ordinarias CLASE A, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos MIL ($ 1.000) cada una, conforme a la distribución del

Artículo Segundo del presente instrumento. Conforme al tercer párrafo del artículo 44 de la Ley N° 27.349, se podrá aumentar el capital social hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital suscripto vigente al momento de cada resolución, sin que dicho aumento importe reforma del instrumento constitutivo ni requiera publicación." Todos los demás artículos del instrumento constitutivo se mantienen sin modificación.

No siendo para más, se labra la presente acta de subsanación que los comparecientes firman en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 11 DE NOVIEMBRE DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71867 - S.C-00017622 1 v./16/11/2026

- - - - - -

FARMA FUTURO S.R.L.

EDICTO EXTRACTADO DE CONSTITUCIÓN – S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

1) Socias constituyentes: Silvia Noemí Klocker, argentina, 55 años de edad, nacida el 18 de octubre de 1971, divorciada, comerciante, DNI Nº 22.118.496, CUIL Nº 27-22118496-9, con domicilio en Acceso a Villa Urquiza S/N, Ojo de Agua, Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Melina Andrea Berns, argentina, 37 años de edad, nacida el 12 de septiembre de 1989, soltera, farmacéutica, DNI Nº 34.416.985, CUIL Nº 27-34416985-9, con domicilio en calle Luis Galleto Nº 136, María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato social de fecha 1 de julio de 2026, con firmas certificadas el 13 de julio de 2026, y Acta Complementaria y Modificatoria de la Cláusula Quinta de fecha 14 de octubre de 2026, con firmas certificadas el 16 de octubre de 2026.

3) Razón social o denominación: "FARMA FUTURO S.R.L."

4) Domicilio de la sociedad: Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos. Sede social: calle Justo José de Urquiza Nº 39, localidad de Villa Urquiza, Código Postal 3113, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos farmacéuticos, incluyendo la compra, venta, dispensa y expendio de medicamentos, recetas magistrales, especialidades farmacéuticas y productos de venta libre, productos oftalmológicos y de óptica, químicos, homeopáticos, inyectables, ortopedia y cirugía, productos médicos, insumos y dispositivos destinados al control, prevención y monitoreo de la salud y demás artículos relacionados con la salud humana. Además, podrá comercializar productos dietéticos y alimenticios, herboristería, perfumería, cosmética, bijouterie, regalería, juguetería, golosinas, alimentos proteicos, productos y alimentos para bebés y niños/as, especialidades aromáticas y artículos de puericultura, higiene y salubridad, en la medida en que su comercialización resulte complementaria, accesoria y expresamente permitida por la normativa sanitaria vigente para las oficinas de farmacia. Asimismo, desarrollará actividades complementarias de elaboración, fraccionamiento y acondicionamiento de productos afines, importación y exportación de bienes relacionados con su objeto, y actividades de capacitación, formación, actualización profesional y divulgación vinculadas a la actividad farmacéutica, todo ello conforme la normativa vigente.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral.

7) Capital social: Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Cien Mil ($ 100.000) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: a) Silvia Noemí Klocker suscribe doscientas ochenta y cinco (285) cuotas (95%), por Pesos Veintiocho Millones Quinientos Mil ($ 28.500.000), que integra: ochenta (80) cuotas, por Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000), totalmente en especie mediante el aporte de un vehículo automotor Suzuki Vitara 2.0 TD Intercooler, dominio BTE321, año 1998, cuyo valor fue fijado de común acuerdo por las socias conforme el artículo 51 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550; y doscientas cinco (205) cuotas, por Pesos Veinte Millones Quinientos Mil ($ 20.500.000), en dinero efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir Pesos Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil ($ 5.125.000); b) Melina Andrea Berns suscribe quince (15) cuotas (5%), por Pesos Un Millón Quinientos Mil ($

1.500.000), en dinero efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil ($ 375.000). Los saldos pendientes de integración, de Pesos Quince Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil ($ 15.375.000) y Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil ($ 1.125.000) respectivamente, se completarán en dinero efectivo dentro del plazo de dos (2) años desde la inscripción, conforme el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

8) Órgano de administración: Gerencia, a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por la Reunión de Socios, por tiempo indeterminado. Se designan en las Disposiciones Transitorias: Gerente Administrativa, Comercial y Representante Legal: Silvia Noemí Klocker, DNI Nº 22.118.496; Gerente Técnica Profesional Farmacéutica y Co-Gerente Administrativa, a cargo de la Dirección Técnica Farmacéutica: Melina Andrea Berns, DNI Nº 34.416.985.

9) Organización de la representación legal: La administración y representación legal será ejercida en forma conjunta o indistinta por las gerentes designadas. La Gerente Administrativa, Comercial y Representante Legal tiene el uso de la firma social con las facultades de la cláusula Sexta, con exclusión de toda representación de carácter técnico-sanitario. La Gerente Técnica Profesional Farmacéutica tiene el uso de la firma social para los asuntos y contratos vinculados al giro sanitario, profesional y de abastecimiento del rubro farmacia, y en forma exclusiva ante el Ministerio de Salud de Entre Ríos, el Departamento Integral del Medicamento, el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos y demás autoridades sanitarias (cláusula Séptima).

10) Fiscalización: A cargo de los socios, conforme el artículo 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Se prescinde de sindicatura.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:70599 - F.C. 04-00078144 1 v./16/11/2026

CONCORDIA

DOBLE J S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre: Javier Germán Benitez., edad 40 años, estado civil: casado en segundas nupcias, Nacionalidad: argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Ruta Nacional n° 14 km 241, municipio de Estancia Grande, departamento Concordia, Entre Ríos, DNI 32.217.536 y Nombre: Javier José Antonio Fracalossi, edad 39 años, estado civil: soltero, Nacionalidad argentino, Profesión metalúrgico, Domicilio: Ruta Nacional Salta n° 519, ciudad de Monte Caseros, Corrientes, DNI 32.078.540.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 2 de julio de 2026.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Doble J SRL.

4. Domicilio de la Sociedad: departamento de Concordia, provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país y en el extranjero, las siguientes actividades A) Fabricación de piezas y estructuras metálicas, en serie o a medida, repuestos componentes metálicos, adaptadores hidráulicos e industriales, piñones, engranajes, ejes, variadores de velocidad, acoples, bateas, para el sector industrial, automotriz, agroindustrial, de transporte de carga pesada y ligera, acoplados y semirremolques; reparación, mantenimiento, modificación, renovación, reconstrucción, ensamblado e instalación de carrocerías industriales, estructuras metálicas, de transporte pesado y ligero, de máquinas, equipos y piezas industriales, automotrices, ganaderas, agrícolas, forestales, del rubro construcción y de transporte de carga, así como también de sus repuestos e insumos. Soldaduras especiales. Servicio de matricería, cromado, tornería, galvanizado, corte de planchas, metálicas, guillotina, dobladora, roladora. B) Compra, venta, importación y exportación, por mayor y por menor de materiales, máquinas, productos y/o insumos metalúrgicos que se relacionen con el objeto de la sociedad. C) Acopio, fragmentación, compactación, fundición, laminación, extrusión, y transformación de desechos metálicos ferrosos y no ferrosos desde fuentes industriales, comerciales y domésticas propias o de terceros, de acuerdo con la

normativa que dicte la autoridad competente. D) Transporte y logística de cargas nacionales, por vía terrestre, con unidades propias o contratadas, de mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, muebles, vehículos y/o cualquier tipo de material rodante, y sus componentes, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. E) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, avícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra, venta, por menor y por mayor de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También podrá actuar como corredor, consignatario, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. La sociedad, con el objeto de lograr sus fines podrá comprar, vender, ceder, y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, o proteger negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, y con el Banco de la Provincia de Entre Ríos, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o ejecutar cualquier acto jurídico tendiente a realizar el objeto social no prohibida por normas legales o lo determinado en este contrato.

6. Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

7. Capital Social: pesos cincuenta millones ($ 50.000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad en la proporción de cincuenta porciento (50%) por cada socio.

8. Órgano de administración: Gerencia. Duración: indeterminado. Composición: un (1) Gerente.

9. Organización de la Representación Legal: Gerente.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:71879 - S.C-00017615 1 v./16/11/2026

LA PAZ

ÑANDÉ YVY S.A.S.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas Y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos:

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 04 días del mes noviembre de 2026, comparecen Jorge Aníbal Bowes, DNI N° 33.473.091, CUIT 20-33473091-4, nacido el 16/12/1987, domiciliado en calle Santiago del Estero S/N, localidad de San Gustavo, Departamento La Paz, Entre Ríos, soltero, productor agropecuario, argentino, domicilio electrónico jorge_bowes@hotmail.com, y Daiana Ruth García, DNI N° 32.566.187, CUIT 27-32566187-4, nacida el 20/12/1986, domiciliada en calle Obligado N° 1051, La Paz, Entre Ríos, soltera, argentina, domicilio electrónico daianargarciaruth@gmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones y estatuto social:

PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “ÑANDÉ YVY S.A.S” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades:

A. Extracción, explotación o producción y comercialización primaria de productos de agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, fruticultura, semillería, granja y forestación; a la industrialización, transformación o elaboración de materias primas de origen vegetal o animal.

B. Compra, venta, administración, construcción, aparcelamiento, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.

C. Realizar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito y otros valores mobiliarios, emisión de obligaciones negociables, constitución, extinción, transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real.

D. Otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de acciones financieras permitidas por las leyes, con expresa prohibición de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y toda otra que requiera concurso público.

E. Comercializar - mediante compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación - materias primas, insumos, productos elaborados o semielaborados, maquinarias y herramientas utilizadas en la agricultura, ganadería, apicultura, fruticultura y forestación. La comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de los productos mencionados y relacionados con el objeto social.

F. Transportar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, fruticultura, granja, todos los subproductos y derivados, elaborados o semielaborados naturales, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos; a la importación y exportación, a participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, inscribirse como proveedor del estado en cualquier jurisdicción en relación con este objeto.

Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social.

CUARTO: Capital: El capital social se establece en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales de mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto social.

QUINTO: Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones también podrán emitirse con o sin derecho a voto, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

SEXTO: Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación.

SÉPTIMO: Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas

acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los quince (15) días de recibida la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de quince (15) días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento.

OCTAVO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550).

NOVENO: Transferencia de las acciones: La transferencia de acciones está prohibida por el lapso de cinco (5) años, excepto acuerdo unánime de los socios.

DÉCIMO: Composición del Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o accionistas. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los accionistas, y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo DECIMO TERCERO de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos,

quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de seis (6) meses, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o por el tribunal de arbitraje, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicación de la convocatoria: La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el accionista, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo accionista deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones, ante la falta de constitución de correo electrónico del accionista deberá notificársele de forma fehaciente a su domicilio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Funcionamiento del órgano de gobierno: Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través

de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Celebración de reuniones del órgano de gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier accionista las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de accionistas a los efectos de su participación de los accionistas en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por si o a través de un mandatario. No podrán ser mandatarios los administradores o miembros del órgano de fiscalización.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Solución de controversias: Cualquier conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera llegar a corresponderles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto, los socios y accionistas manifiestan y resuelven lo siguiente:

1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle 3 de Febrero 846, La Paz Entre Ríos.

2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, escriturales de mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: A) Jorge Aníbal Bowes, DNI N° 33.473.091, CUIT 20-33473091-4 suscribe la cantidad de catorce mil (14.000) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000). B) Daiana Ruth García, DNI N° 32.566.187, CUIT 27-32566187-4 suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

3. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se resuelve por unanimidad la designación de Jorge Aníbal Bowes, DNI N° 33.473.091, CUIT 20-33473091-4, domiciliado en calle Santiago del Estero S/N,

localidad de San Gustavo, Departamento La Paz, Entre Ríos, domicilio electrónico jorge_bowes@hotmail.com, como Administrador Titular y Representante legal. Constituye domicilio especial en la sede social.

Se resuelve por unanimidad la designación de Daiana Ruth García, DNI N° 32.566.187, CUIT 27-32566187-4, domiciliada en calle Obligado N° 1051, La Paz, Entre Ríos, domicilio electrónico daianargarciaruth@gmail.com, como Administradora Suplente. Constituye domicilio especial en la sede social.

Ambos manifiestan su conformidad y aceptan formalmente las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que les ha sido otorgado.

4. DOMICILIO ELECTRÓNICO: La sociedad constituye domicilio electrónico a los efectos de recibir notificaciones electrónicas en los términos de la Resolución General Nº 001/2026 DGIPJYRP, el siguiente correo electrónico institucional: administración+dipjer@yujnovsky.com.ar.

PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a Lucas F. Marcos, DNI 27.466.464, a Francisco Lozano, DNI 33.502.894 y a Stefanía E. Alfaro DNI 35.298.562 en forma indistinta, para realizar todos los actos inherentes a la inscripción del presente instrumento ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, a subsanar observaciones formuladas por este organismo, a publicar edictos y a solicitar rúbrica de libros sociales.

No habiendo más asuntos que tratar, previa confección, lectura y ratificación, se firma la presente.

FIRMADO DIGITALMENTE 11/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:71869 - S.C-00017620 1 v./16/11/2026

NOGOYA

SUCESORES DE LUIS SANTOS ANGEL TRAVERSO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Edith Alejandra Traverso, argentina, DNI Nº16.330.312, CUIT Nº 23-16330312-4, mayor de edad, nacida el 28 de octubre de 1963, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Luis Raúl Gaitán, con domicilio en calle Alem Nº 939 de la ciudad de Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos; y el señor Luis Ángel Traverso, argentino, DNI Nº 21.878.574, CUIT Nº 20-21878574-4, mayor de edad, nacido el 15 de enero de 1971, de profesión escribano, casado en segundas nupcias con María Teresa Allende, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 744 de la ciudad de Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.-

2. Fecha del instrumento de Constitución: 5 de agosto de 2026.-

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Sucesores de Luis Santos Ángel Traverso S.R.L.-

4. Domicilio de la Sociedad: Nogoyá, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.-

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de combustibles para todo tipo de vehículos y maquinarias en general incluida la comercialización de lubricantes y refrigerantes; como así también de partes, piezas, cámaras y cubiertas, baterías y accesorios. Es objeto además la actividad comercial de venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados de alimentos, bebidas, diarios y revistas, y tabaco; b) Servicios: Mediante la prestación integral de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias en general; c) Transporte: A través de la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, combustibles, lubricantes, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre; d) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios y de granja en general; e) Asesoramiento: Mediante la dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades antes expuestas; f) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de

terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; g) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados; h) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, excepto cualquier actividad establecida en la ley de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público. Dichas actividades se realizarán sólo con aportes propios. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

6. Plazo de Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000). Dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: la socia Edith Alejandra Traverso quince mil (15.000) cuotas por un total de pesos quince millones ($ 15.000.000) y el socio Luis Ángel Traverso quince mil (15.000) cuotas por un total de pesos quince millones ($ 15.000.000).-

8. Órgano de dirección y administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio que sea designado en calidad de gerente mediante asamblea de socios, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa.-

9. Organización de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 12 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:71999 - S.C-00017612 1 v./16/11/2026

- - - - - -

SQUEDUL S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la DGIPJ se ha dispuesto la publicación por un dia en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO SQUEDUL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los un días del mes de septiembre de 2026, entre los señores: PILLA, Gustavo Guillermo, D.N.I. N° 17.825.500, CUIT N° 20-17825500-3, nacido el día 10 de Mayo de 1966, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión gasista, con domicilio real en calle Mantegazza N° 1390, de la Ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; y PILLA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. N° 33.465.089, CUIT N° 20-33465089-9, nacido el día 6 de Enero de 1987, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión sanitarista, con domicilio real en calle Alfredo Palacios N° 1890, de la Ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; ; quienes intervienen por derecho propio; y quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “SQUEDUL S.A.S”, con sede social en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Veintitrés Millones ($ 23.000.000), representado por Cien (100) acciones, de pesos Doscientos Treinta Mil ($ 230.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: PILLA, Gustavo Guillermo, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones, por un total de Once Millones Quinientos Mil ($ 11.500.000).

PILLA, Guillermo Ezequiel, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones, por un total de Once Millones Quinientos Mil ($ 11.500.000).

El capital suscripto se integra en especie, con bienes no dinerarios de los socios, conforme al inventario inicial anexado, debidamente certificado por Contador Público y que forma parte del presente.-

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina “SQUEDUL S.A.S”

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; tendido de redes de distribución de servicios públicos o privados, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5º: El capital social es de pesos Veintitrés Millones ($ 23.000.000), representado por Cien (100) acciones, de pesos Doscientos Treinta Mil ($ 230.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme artículo 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo del administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se determina que se deberá designar administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital

presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS.-

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

RETIRO DE UN SOCIO - CESIÓN DE ACCIONES - FALLECIMIENTO DE UN SOCIO

ARTÍCULO 14º: Los socios no pueden ceder sus acciones a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad unánime de los restantes socios. El socio que se propone ceder sus acciones a terceros deberá comunicar tal circunstancia a los demás socios quienes deberán informar de su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá hacer saber nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tendrán derecho de preferencia de comprar y acrecer, en su caso, según su participación.

ARTÍCULO 15º: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites conjuntamente con los derecho habientes del causante, podrán optar por continuar con el giro de los negocios de la sociedad, pudiendo unificar estos últimos su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresarán a la sociedad, se les abonará el haber que corresponda. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiendose la determinación del “Valor Llave”.-

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 16º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 17º: El presente Contrato Social entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Dirección de Inspección Personas Jurídicas, para cuyo trámite quedan autorizados el Cr. Calero Sebastián Matías, CUIT N° 20-27066281-2, con domicilio especial en Fray Retamar N° 1458 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, facultándolo a la presentación y retiro de documentación, pudiendo además, aceptar las sugerencias y/o modificaciones que al mismo le formule dicho organismo de control.-

Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:71875 - S.C-00017617 1 v./16/11/2026

TALA

DISTRIBUCIONES SANTA LUCIA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO. En la ciudad de Macia, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 04 días del mes de septiembre de 2026, concurre: 1) LORENZ EDGAR JOSUÉ, D.N.I. N° 36691728, CUIT/CUIL N° 20-36691728-5, nacido el día 16/02/1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina,

sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en San Luis 701, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "Distribuciones Santa Lucia S.A.S.", con sede social en calle Paraná S/N esquina Osvaldo Magnasco, de la ciudad de Macia, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos CUATRO MILLONES ($. 4.000.000, 00), representado por MIL (1.000, 00) acciones, de pesos CUATRO MIL ($. 4.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) LORENZ EDGAR JOSUÉ, suscribe la cantidad de MIL (1.000, 00) acciones, por un total de pesos CUATRO MILLONES ($ 4.000.000, 00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el único socio a integrar el saldo restante dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina "DISTRIBUCIONES SANTA LUCIA S.A.S."

ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Macia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO: Distribución, compra, venta, comercialización, importación y exportación, por mayor y por menor, de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza, higiene, perfumería y afines.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos CUATRO MILLONES ($. 4.000.000, 00), representado por MIL (1.000, 00) acciones, de pesos CUATRO MIL ($. 4.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es LORENZ EDGAR JOSUÉ que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. PAULETTI CLAUDIO PAÚL, CUIL 20-37923471-3 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor LORENZ EDGAR JOSUÉ, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a Jorge Poloni, D.N.I. N° 14669893, CUIT/CUIL N° 20146698930, y al Cr. Buiatti Sergio Gustavo DNI 16872960 ambos con domicilio especial en Buenos Aires 273 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Firmado digitalmente en 10/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:71882 - S.C-00017614 1 v./16/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

Paraná, 4 de noviembre de 2026.-

El Directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2026 a

las 19 hs., en la sede del Círculo Medico de Paraná, sito en calle Urquiza N.º 1135 de la ciudad de Paraná, oportunidad en que se tratará el siguiente orden del día: Orden del Día

1°) Lectura y consideración del acta anterior.

2°) Consideración de la memoria correspondiente al período cerrado el 31/08/2026.

3°) Consideración de estados de resultados, balance contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2026 del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.

4°) Informe Actuarial y consideración de estado de suficiencia de recursos.

5°) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda Convocatoria Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo válido sus resoluciones (art. 7° ley 8554).

Directorio Sistema de Cajas de Previsión Social Medico Bioquímicos de Entre Ríos.

ID:69633 - F.C. 04-00078032 3 v./16/11/2026

- - - - - -

SG 24 S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de SG 24 S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Almafuerte N° 162 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Explicación de los motivos por los cuales la consideración de los ejercicios económicos N° 27 y N° 28 se realiza fuera del plazo previsto por el art. 234 último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos N° 27 y N° 28, cerrados el 31 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2026, respectivamente, así como del Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico N° 27, cerrado el 31 de mayo de 2025.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos N° 27 y N° 28.

5) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes a los ejercicios económicos N° 27 y N° 28, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

6) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios económicos N° 27 y N° 28.

7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del Directorio por el término estatutario de tres (3) ejercicios.

8) Autorizaciones para gestionar ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos la inscripción de lo resuelto.

Se hace saber a los señores accionistas que la documentación prevista en el art. 67 de la ley 19.550 se encuentra a su disposición en la sede social, y que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social).

Paraná, 04 de noviembre de 2026.- Sergio Alejandro MENÉNDEZ, Presidente.

ID:70258 - F.C. 04-00078070 5 v./19/11/2026

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BOCA DEL TIGRE

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BOCA DEL TIGRE cumple en convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2026 a las 20:30 hs. (en primera convocatoria) y a las 21:00 hs en 2ª convocatoria (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle PUBLICA S/N de la localidad de BOCA DEL TIGRE, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos certificado bajo informe N°1 con fecha 06/10/2026 por el profesional Cra. Noelia Gisela Rau MP 6085, correspondientes al Ejercicio Social N°4 cerrado el 31 de diciembre de 2025 junto con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS SOCIOS: Se recuerda a los señores socios que, para tener derecho a voz y voto en la asamblea, es requisito indispensable contar con 2 años de antigüedad y sus cuotas sociales completas, conforme lo establece el Estatuto de la institución.

El Estado de Recursos y Gastos se encontrarán a disposición de los socios en la secretaría del club con diez (10) días de anticipación a la asamblea.

Presidente: Torres Facundo Mauricio.

ID:71996 - F.C. 04-00078109 1 v./16/11/2026

- - - - - -

FILIAL PARANÁ CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, a los15 días del mes de septiembre de 2026, siendo las 21:00 horas, se reúne la Comisión Directiva de FILIAL PARANÁ CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE en su sede de calle Miller N° 2065 y, luego de un intercambio de opiniones, de acuerdo a la normativa vigente dictada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, la Comisión Directiva de FILIAL PARANÁ CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE, personería aprobada por Resolución N° 173, Matrícula N° 3337, resuelve CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 11 de diciembre de 2026 a las 21:00 horas, en la sede de la entidad sita en calle Miller N° 2065 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración del Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio 2025.

Nota: si a la hora fijada no hubiera el número de socios necesarios para formar quorum estatutario, la Asamblea se continuará una hora después con el número de socios presentes. Se autoriza expresamente a María Paz Aranda, DNI N° 33.919.206, CUIT 27-33919206-0, a efectuar el trámite establecido en Resoluciones Generales DGIPJyRP N° 2/2025 y N° 5/2026 a través del Portal Mi Entre Ríos.

ID:71911 - F.C. 04-00078126 1 v./16/11/2026

COLON

CLUB PROGRESO VILLA ELISA

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 2026 a las 20 y 30 hs., en su sede social de Avda. Mitre y Emilio Francou de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nº 114 cerrado el 31 de octubre de 2026.

3- Tratamiento de la cuota societaria.

4- Renovación de la Comisión Directiva.

5- Renovación de la Comisión Fiscalizadora de cuentas.

6- Otorgamiento de autorizaciones para la realización de las gestiones y trámites correspondientes ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de Entre Ríos.

Marcelo Daguerre, secretario, Gonzalez Martin, presidente.

Nota: Si no hay quórum a la hora indicada sus resoluciones serán validas cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la convocatoria (Art. 15 Estatuto Social).

ID:71763 - F.C. 04-00078090 3 v./17/11/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL EX ALUMNOS ESCUELA TECNICA Nº1 BRIGADIER PASCUAL ECHAGUE"

Convocatoria

La "ASOCIACIÓN CIVIL EX ALUMNOS ESCUELA TECNICA Nº1 BRIGADIER PASCUAL ECHAGUE", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día treinta del mes de noviembre (30/11/2026), del año 2026, a las 19 horas en la sede social cita en calle Entre Ríos Nº 1.064, de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Apertura de la Asamblea por el Presidente.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y consideración de los motivos del cambio de fecha de la convocatoria.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 19, los días hábiles, el Padrón de Socios con derecho a voto, la Memoria Anual y Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2025 y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Passarella, German Federico, Presidente.

ID:72052 - F.C. 04-00078106 1 v./16/11/2026

- - -- - -

CO.F.A.R.S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Para todos los socios, cítase en primera y segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de actos de la Codesal, sito en calle Mitre y Pellegrini, Concordia, el día 4 de diciembre de 2026 a las 17:00 horas, donde se tratará el siguiente orden del día:

Punto N.º 1: Reestructuración y designación de la nueva comisión directiva.

Punto N.º 2: Consideración de la memoria, estado de la situación patrimonial, estado de resultados y anexos que lo complementan, correspondiente al ejercicio económico regular N.º 9, iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Punto N.º 3: Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

Domicilio Legal: Urquiza N.º 38 – Concordia.

Correo Electrónico: cofarsaconcordia@gmail.com

ID:71501 - F.C. 04-00078139 3 v./18/11/2026

- - -- - -

CO.F.A.R.S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

COMISION DE FESTEJOS, ASCENSOS Y RETIROS DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS JEFATURA DEPARTAMENTAL CONCORDIA

Domicilio Legal: Urquiza Nº 38 – Concordia. Correo Electrónico: cofarsaconcordia@gmail.com

Para todos los socios, citase en primera y segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en del salón de la Codesal Concordia, ubicada en el centro cívico 4 to piso en calle Pellegrini y Mitre. Para el día 04 de diciembre de 2026 a las 20:00 horas, donde se tratará el siguiente orden del día:

Punto Nº 1: Modificación de los artículos y anexos del Estatuto. Del Acta constitutiva: Artículos Segundo y Tercero – Titulo Primero, Artículos Segundo y Cuarto. Titulo Tercero Artículo Séptimo y Octavo. - Titulo cuarto Articulo Décimo Quinto y otros.

Punto Nº 2: Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

ID:71504 - F.C. 04-00078140 3 v./18/11/2026

DIAMANTE

CLUB DEPORTIVO LAS CUEVAS
Convocatoria

La comisión directiva del club "Deportivo Las Cuevas "de la localidad de Las Cuevas, Dpto. Diamante, convoca a sus socios a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2026 a la hora 18:00 en el salón Parroquial, sito en la localidad de Las Cuevas. En la misma se tratará el siguiente orden del día.

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 2024.

3- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico 2025.

4- Renovación total de las autoridades de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

Daniel Raúl del Valle, secretario, Pablo León Ponti, presidente.

ID:71335 - F.C. 04-00078029 10 v./26/11/2026

FEDERACION

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria

El Club Atlético Independiente de Villa del Rosario convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día Miércoles 02 de Diciembre de 2026 a las 20.30 horas en la sede de esta ubicada en calle Av. 9 de Julio 158 de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como ORDEN DEL DÍA:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31-07-2025 y 31-07-2026.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Ratificación por los asociados de la compra del inmueble destinado a cancha de entrenamiento de futbol.

4) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 24 Estatuto: para que las asambleas generales puedan realizarse válidamente en la primera citación se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios y activos con derecho a voto. Si no hubiere número para sesionar se esperará una hora y luego podría realizarse la Asamblea con el número de socios presentes. Constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y votar.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

ID:71252 - F.C. 04-00078063 3 v./17/11/2026

GUALEGUAY

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RÍOS
Asamblea General Ordinaria Convocatoria

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2026, la que se realizará el día viernes 04 de Diciembre de 2026, a las 9:00 horas en la Sociedad Rural de Gualeguaychú, Urquiza al oeste y Ruta Nacional Nº 14, Entre Ríos, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración y aprobación acta de Asamblea General Ordinaria 2025.

2º) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2026.

3º) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establece el Estatuto Social Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el Presidente de la Federación.

Art. 25: El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

ID:69635 - F.C. 04-00077838 2 v./17/11/2026

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN DE ARGENTINOS DE ASCENCENCIA ALEMANA

Convocatoria

Se convoca a los socios de la ASOCIACIÓN DE ARGENTINOS DE ASCENCENCIA ALEMANA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 30 de noviembre de 2026, a las 20:30 horas, en nuestra sede social con domicilio en Boulevard 25 de Mayo 225, Urdinarrain, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance general, correspondiente al ejercicio económico regular Nº 30 (Trigésimo).
3. Informe de los Revisores de Cuenta.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente estando presente la mitad más uno de los socios activos con derecho a votar. Sino concurriese ese número, una hora después sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes (según lo establecido en el Artículo XX del Título IV del Estatuto de esta Asociación).

Magalí Huck (Presidente), Agustín Korell (Secretario).

ID:67088 - F.C. 04-00077934 3 v./18/11/2026

- - - - - -

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a llevarse a cabo el día 12 del próximo mes de diciembre, a las 17 horas, en la Sede Social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º) Lectura de la Memoria del año 2025.
3º) Lectura y aprobación del Balance correspondiente al Balance Enero 2025-Diciembre 2025.
4º) Consideración de aumento de cuota social.
5º) Motivos por el cual se llamó a Asamblea fuera de término.
6º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 33: La Asamblea quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la Convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. Vencido este término puede verificarse con un número de socios no menor de diez.

Antonio Leopoldo Peverelli- Secretario, Jose María Peverelli - Presidente.

ID:71963 - F.C. 04-00078111 3 v./18/11/2026

- - - - - -

ORIENTACION PARA LA JOVEN

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La asociación Orientación para la Joven Gualeguaychú de conformidad a lo establecido en el artículo XXII del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la Residencia Estudiantil de OPJ sita en Rivadavia 2190 de esta ciudad de Gualeguaychú, el día 18 de diciembre de 2026 a las 18 hs. para tratar el siguiente Orden del día

1º Designación de dos socios para la firma del acta

2º Modificaciòn de los artículos: I II III VI VII VIII

Pasada una hora de la fijada para la Asamblea, esta sesionará válidamente con los socios presentes.

MORALI SUSANA, secretaria, AGUIAR MARÍA DE LOS MILAGROS, presidente.

ID:71616 - F.C. 04-00078119 1 v./16/11/2026

- - - - - -

ORIENTACION PARA LA JOVEN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Orientación para la Joven Gualeguaychú de conformidad a lo establecido en los artículos XX y XXI del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Residencia Estudiantil de OPJ sita en Rivadavia 2190 de esta ciudad de Gualeguaychú, el día 18 de diciembre de 2026 a las 18.00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del Acta anterior.

2° Lectura y aprobación de Memoria y Balance.

3° Informe de Comisión Revisora de cuentas.

4º Renovación parcial de autoridades

5º Designación de dos socios para la firma del acta

MORALI SUSANA, secretaria, MARIA DE LOS MILAGROS AGUIAR, presidente.

ID:71602 - F.C. 04-00078136 1 v./16/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO

Convocatoria Señores socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de bomberos situado en Av. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 25 de Noviembre a las 18.00 hs. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de Dos Socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en el 2025 (art36).

4- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por 3 (tres) socios presentes (art 19). Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes (art 17).

5- Elección de Revisor de Cuentas titular.

6- Escrutinio y proclamación.

Articulo cuadragésimo de los Estatutos: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente con la mitad más uno del total de los socios y, pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

Lujan María Eugenia, Presidente.

ID:69324 - F.C. 04-00077863 10 v./20/11/2026

LA PAZ

CLUB URQUIZA SANTA ELENA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Señores Socios del CLUB URQUIZA SANTA ELENA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 25 de noviembre del año 2026, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en el caso de no llegar al quorum requerido por normativa vigente, en segunda convocatoria a las 21:00 hs.; en calle Eva Perón 455, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior en la cual se decide llamar a Asamblea General Ordinaria, para renovación de autoridades.

2. Lectura y consideración de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 2024-2025, 2025-2026.

3. Lectura del informe de los revisores de cuenta.

4. Renovación de Comisión Directiva acorde a lo establecido por el art. 54 del Estatuto Social.

5. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

6. Clausura.

ID:69995 - F.C. 04-00077964 5 v./17/11/2026

- - - - - -

CLUB ATLETICO EL SOLAR

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO EL SOLAR conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 26 de Noviembre de 2026 a las 20:30 horas, en sede del Club Atlético El Solar, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General e Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

3- Estado de Recursos y Gastos al 31 de julio de 2026.

4- Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo periodo 2026.

Presidente : TRONCOZO CHRISTIAN JOSE.

ID:71696 - F.C. 04-00078045 4 v./18/11/2026

- - - - - -

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE DE COLONIA SAN GUSTAVO

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia San Gustavo convoca a sus miembros a Asamblea Anual Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2026 a la hora 16, en el Templo de Colonia San Gustavo con el siguiente orden del día:

1- Nombramiento de cinco miembros electores para firmar el acta.

2- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Informe Financiero, e Informe de los Revisores de Cuentas y presupuestos para 2027.

3- Elección de un Diácono por término de mandato.

4- Elección de dos suplentes del Consistorio.

5- Elección de Presidente y Vicepresidente del Consistorio.

6- Elección de Diputados al Sínodo 2027.

7- Nombramiento de Delegados al Presbiterio Norte Argentino.

8- Autorización de la venta de una propiedad ubicada en Colonia Oficial N° 3.

Nota: En caso de lluvia se postergará para el día 13 de diciembre de 2026, a la misma hora y lugar.

Nívea Elena Classen, secretaria, Nelda Ester Eichhorn, presidente.

ID:71476 - F.C. 04-00078105 1 v./16/11/2026

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL “CRISOL DE RAZAS DE BASAVILBASO”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 01 de diciembre de 2026 a las 20:00 horas, en la Sede Social de la Asociación Civil “Crisol de Razas de Basavilbaso”, de la localidad de Basavilbaso, para tratar los siguientes temas del orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta Constitutiva de la Asociación.-

2) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

3) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los siguientes ejercicios económicos: Ejercicio Económico Nº 1: comprendido entre el 10/08/2023 y el 31/12/2023; Ejercicio Económico Nº 2: comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 y Ejercicio Económico Nº 3: comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.-

4) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizara una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes (Art. 32 del Estatuto Social).-

02 de noviembre de 2026 – Comisión Directiva.-

ID:72112 - F.C. 04-00078124 1 v./16/11/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL SOCIOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO "MUTUAL DEPRO"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Socios del Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamiento "MUTUAL DEPRO" a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 14 de diciembre de 2026 a las 19, 00 horas, en el domicilio legal de la Mutual sito en la calle Gerónimo Lemos Nº 89 de la localidad de Pronunciamiento, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del presidente y de la secretaria del Consejo Directivo.

2.- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico N.º 13 comprendido entre el 01/06/2025 y el 31/05/2026.-

3.- Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (Asamblea fuera de término).

4.- Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

Pronunciamiento, 10 de noviembre de 2026. - Firman: Aníbal Javier Martínez, presidente y Vanina Vanesa Bassi - secretaria.

ID:71903 - F.C. 04-00078127 1 v./16/11/2026

- - - - - -

CLUB DEFENSORES DE TALITA

Convocatoria

Sres. Asociados: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 27 de noviembre de 2026 a las 18 hs. en nuestra sede, sito en 26 del Oeste Norte entre Posadas y Artusi, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

2- Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral. Y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 55 y 56 finalizado el 31 de julio de 2025 y 31 de julio de 2026 respectivamente.

4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Nota: Según prevé el art. 48 de los Estatutos sociales, el quórum está constituido por la mitad más uno de los asociados activos. De no reunirse este número podrá sesionarse una hora después de la fijada, con los miembros presentes.

PRESIDENTE: Matías Hernán Romero.

ID:71885 - F.C. 04-00078128 1 v./16/11/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N.º 54/26

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Paraná, 06 de noviembre de 2026.

VISTO:

La Ley Provincial N.º 9739, especialmente sus artículos 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 inciso c); el Reglamento Interno del CCPIER, particularmente sus artículos 28 inciso c), 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38 inciso a), 40, ; los antecedentes de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en Concordia; lo resuelto mediante Acta del Consejo Directivo N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 3, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 2; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N.º 9739 reconoce a la Asamblea de Profesionales como máxima autoridad del Colegio, con facultades para sesionar ordinaria o extraordinariamente;

Que el artículo 24 inciso c) de la Ley N.º 9739 y el artículo 28 inciso c) del Reglamento Interno atribuyen a la Asamblea la competencia de aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada ejercicio sometidos por el Consejo Directivo;

Que el artículo 18 de la Ley N.º 9739 y el artículo 31 del Reglamento Interno facultan al Consejo Directivo a disponer, mediante resolución, la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias;

Que el artículo 20 de la Ley N.º 9739 y el artículo 33 del Reglamento Interno establecen las formalidades de publicidad de la convocatoria y su Orden del Día, incluyendo publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de circulación provincial, comunicación a las delegaciones y exhibición en la sede institucional, con una anticipación no inferior a diez días; Que los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno regulan el quórum, la asistencia personal y los requisitos para participar y ejercer el derecho a voto;

Que el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y el artículo 36 del Reglamento Interno disponen que el Presidente y los miembros del Consejo Directivo no podrán votar en asuntos referentes a sus propias gestiones, previsión que deberá observarse al tratar la documentación correspondiente;

Que el artículo 29 del Reglamento Interno dispone que las deliberaciones de las Asambleas se ajustarán al Orden del Día fijado;

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, la Memoria, el Balance General y los estados contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 no fueron aprobados mediante votación.

Que, con posterioridad a dicha decisión asamblearia, se realizaron auditorías contable y jurídica cuyos informes incorporan nuevos elementos de análisis vinculados con el ejercicio económico mencionado.

Que el artículo 38 inciso a) del Reglamento Interno atribuye a las Asambleas Generales Extraordinarias competencia para resolver sobre la modificación de resoluciones de asambleas anteriores; que, en atención a tales antecedentes, resulta procedente someter a consideración del órgano asambleario la eventual revisión de la decisión del 27 de noviembre de 2025, sin desconocer su validez ni anticipar el sentido de una nueva resolución;

Que resulta necesario garantizar que los matriculados cuenten con la Memoria, el Balance General, los estados contables y los informes de auditoría contable y jurídica con la debida antelación, a fin de posibilitar su examen y deliberación; que la consideración de las auditorías no implica por sí sola aprobación de la documentación ni convalidación de eventuales irregularidades o liberación automática de responsabilidades;

Que mediante Acta del Consejo Directivo N.º 293, de fecha 29 de octubre de 2026, punto 3, se acordó por unanimidad fijar el miércoles 16 de diciembre de 2026, en la ciudad de Paraná, fecha para la realización de la

Asamblea General Extraordinaria destinada al tratamiento de los asuntos relativos al ejercicio 2024 y las auditorías, dejando el lugar y los horarios sujetos a confirmación y a la convocatoria formal;

Que, mediante Acta del Consejo Directivo N.º 294, de fecha 2 de noviembre de 2026, punto 2, se ratificó y precisó por unanimidad dicha convocatoria, fijando como lugar de celebración de la misma, el Salón "Parque Urquiza" del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre de la ciudad de Paraná, la convocatoria a los matriculados a las 10:00 horas y el inicio previsto a las 11:00 horas; se distinguió el período de auditorías (01/10/2024 al 31/12/2025) del ejercicio de Memoria y Balance (01/10/2024 al 30/09/2025) y se autorizó a Secretaría a instrumentar la resolución y convocatoria;

Que, conforme todo lo antes dicho, corresponde convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a los matriculados a las 10:00 horas e inicio previsto de la referida asamblea a las 11:00 horas, en el Salón "Parque Urquiza" del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 10:00 horas e inicio previsto de la misma a las 11:00 horas, en el Salón "Parque Urquiza" del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Establecer para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Exposición, consideración y pronunciamiento sobre las conclusiones de los informes de auditoría contable y jurídica, relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y, en su caso, sobre las medidas institucionales que correspondan.
4. Considerar por parte de los asambleístas, en consideración de los informes de auditoría contable y jurídica y conforme facultad otorgada por el artículo 38 inciso a) del Reglamento Interno, la eventual modificación de la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en la ciudad de Concordia, mediante la cual, la Memoria, el Balance General y los estados contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 resultaron "no aprobados por la mayoría de los asambleístas sin haberse manifestado objeción alguna tanto sobre la memoria como sobre el balance".

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – DOCUMENTACIÓN. Disponer que la Memoria, Balance General y estados contables del ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y los informes de auditoría contable y jurídica relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, sean puestos a disposición de los matriculados con la debida antelación. La documentación deberá incluir las

conclusiones y observaciones de las auditorías, para que los matriculados puedan conocer los nuevos antecedentes antes de deliberar y votar.

ARTÍCULO 6.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 7.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi, Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari, Presidente – CCPIER

ID:71575 - F.C. 04-00078086 2 v./16/11/2026

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 53/2026 –

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Paraná, 6 de noviembre de 2026.

VISTO:

La Ley Provincial N.º 9739, especialmente sus artículos 16, 18, 20, 21, 22, 24 inciso e) y 31; el Reglamento Interno del Colegio, especialmente sus artículos 28 inciso e), 29, 31, 33, 34, 35 y 53; las Actas del Consejo Directivo N.º 293 de fecha 29 de octubre de 2026, punto 4 y N.º 294 de fecha 2 de noviembre de 2026, punto 1; y la Resolución N.º 52/2026 de fecha 3 de noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N.º 9739 reconoce a la Asamblea de Profesionales como máxima autoridad del Colegio, con facultades para sesionar ordinaria o extraordinariamente;

Que conforme art Art. 24º in e) de la norma precitada, son atribuciones de la Asamblea: "(…) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por irresponsabilidad manifiesta, (…)".

Que, conforme Art. 31º, los miembros del Consejo Directivo "(…) podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente Ley para la convocatoria a Asamblea. Esta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin".

Que el artículo 18 de la Ley N.º 9739 y el artículo 31 del Reglamento Interno facultan al Consejo Directivo a disponer, mediante resolución, la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias;

Que el artículo 20 de la Ley N.º 9739 y el artículo 33 del Reglamento Interno establecen las formalidades de publicidad de la convocatoria y su Orden del Día, incluyendo publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de circulación provincial, comunicación a las delegaciones y exhibición en la sede institucional, con una anticipación no inferior a diez días;

Que los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno regulan el quórum, la asistencia personal y los requisitos para participar y ejercer el derecho a voto;

Que el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y el artículo 36 del Reglamento Interno disponen que el Presidente y los miembros del Consejo Directivo no podrán votar en asuntos referentes a sus propias gestiones, previsión que deberá observarse al tratar la documentación correspondiente;

Que el artículo 29 del Reglamento Interno dispone que las deliberaciones de las Asambleas se ajustarán al Orden del Día fijado;

Que, conforme ello, mediante Acta N.º 293 de fecha 29.10.2026 punto 1, el Consejo Directivo del CCPIER, aprobó la formulación de acusación contra la Vicepresidenta Primera, Carolina Lidia Ledesma, por presunta irresponsabilidad manifiesta, sin que ello implicara suspensión ni remoción de su cargo;

Que, la acusación se sustenta en la presentación efectuada por Carolina Lidia Ledesma el día 9 de abril de 2026 ante el Ministerio Público Fiscal, en el marco del Legajo Penal N.º 303532, mediante la cual, invocando su condición de Vicepresidenta del Colegio, habría atribuido a la institución, a la actual gestión y a sus directivos manifestaciones y posicionamientos relativos a la inexistencia de perjuicios atribuibles a María Cecilia Pagés, a la falta de interés en continuar la investigación penal y a la voluntad de que la investigada fuera desligada de responsabilidad, sin que conste autorización, deliberación ni decisión previa del órgano institucional competente.

Que en dicho contexto se resolvió que tales hechos sean objeto de esclarecimiento y valoración en el procedimiento correspondiente, sin que su enunciación implique tener por acreditada la responsabilidad de la acusada.

Que, conforme lo resuelto por Acta N.º 293, punto 4, se previó celebrar una Asamblea General Extraordinaria el 2 de diciembre de 2026 para tratar la acusación, sujeto a la formalización de su convocatoria a los fines de que sea la Asamblea de matriculados, en su carácter de órgano máximo, quien decida acerca de la eventual remoción o suspensión del cargo, conforme facultades que le otorga el artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 9739 y disposiciones concordantes.

Que, posteriormente, el Consejo Directivo, mediante Acta N.º 294, punto 1, resolvió por unanimidad convocar la referida asamblea extraordinaria para el miércoles 2 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, ciudad de Paraná, con citación de los matriculados a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas, aprobando su objeto y autorizando a Secretaría a emitir la resolución y convocatoria;

Que, finalmente, mediante la Resolución N.º 52/2026 de fecha 03.11.2026 el Consejo Directivo del CCPIER formalizó la acusación, y dispuso su notificación fehaciente a la matriculada, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa, con acceso a los antecedentes y posibilidad de ofrecer prueba; todo lo cual deberá ser sujeto a consideración de la asamblea de matriculados para efectuar la correspondiente resolución.

Que asimismo, en dicha resolución en su art 4 se estableció expresamente que “Carolina Lidia Ledesma, quien continuará en el ejercicio de sus funciones mientras no exista una decisión válida del órgano competente. La eventual suspensión o remoción corresponde exclusivamente a la Asamblea de Profesionales, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley Provincial N.º 9739 y al artículo 28 inciso e) del Reglamento Interno, con observancia de la mayoría legalmente exigida”.

Que atento a todo lo anteriormente expuesto, corresponde asegurar la publicidad de la convocatoria, el cumplimiento de los plazos y requisitos legales y reglamentarios y la efectiva garantía del derecho de defensa, sin prejuzgar acerca de los hechos ni anticipar el pronunciamiento de la Asamblea;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el miércoles 2 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Aprobar para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Tratamiento de la acusación formulada por el Consejo Directivo del CCPIER, contra la Vicepresidenta Primera, Sra. Carolina Lidia Ledesma, por presunta irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones, conforme a las Actas N.º 293 y N° 294 y la Resolución N.º 52/2026; consideración de los antecedentes, del descargo y de

las pruebas que eventualmente correspondan; y consecuente resolución por parte de la Asamblea acerca de la eventual remoción o suspensión del cargo, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 9739 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – ANTECEDENTES. Disponer que los antecedentes de la acusación, la resolución que la formaliza y las defensas y pruebas incorporadas se encuentren disponibles para su consideración por el órgano asambleario, con especial resguardo de la información que corresponda proteger.

ARTÍCULO 6.º – COMPETENCIA ASAMBLEARIA. Dejar establecido que esta convocatoria no constituye sanción ni separación del cargo, y que la decisión sobre la eventual remoción o suspensión corresponde exclusivamente a la Asamblea, con las mayorías legalmente exigidas, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley Provincial N.º 9739 y al artículo 28 inciso e) del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 8.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

ID:71572 - F.C. 04-00078095 2 v./16/11/2026

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N.º 55/26

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Paraná, 06 de noviembre de 2026.

VISTOS:

El art. 17 de la ley 9739, el que señala: "…las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al Cierre del Ejercicio Anual y en ellas deberán tratarse como mínimo la Memoria y Balance del ejercicio fenecido y la renovación de Autoridades…".

Lo resuelto por el Consejo Directivo mediante Acta N.º 293, de fecha 29/10/2026, punto 3, por la cual se acordó por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2026, en la ciudad de Paraná, a fin de considerar la Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado el 30/09/2026 y proceder a la renovación parcial de autoridades, quedando pendiente la determinación del lugar y los horarios de realización.

Y lo resuelto mediante Acta N.º 294, de fecha 02/11/2026, punto 3, por la cual se estableció que la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en el Salón Parque Urquiza del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre de la ciudad de Paraná, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas; se aprobó el correspondiente Orden del Día, que comprende el tratamiento de la Memoria, Balance General y estados contables del ejercicio económico comprendido entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026, la renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo para el período 01/01/2027 al 31/12/2028, la cobertura de los cargos

vacantes de Prosecretario y del integrante del Tribunal de Disciplina hasta el 31/12/2027, y la autorización para otorgar los poderes correspondientes a las autoridades electas.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este Consejo Directivo tomar las medidas y arbitrar los medios necesarios para asegurar que el tratamiento arriba referido se realice dentro del plazo y en la forma que dispone la ley,

Que el art. 21 de la ley 9739 dispone: "Las asambleas se constituirán a la hora fijada, con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad no inferior a doce meses anteriores a la fecha de asamblea".

Que el art.34 del Reglamento Interno indica: "Las asambleas se constituirán en el lugar designado en la fecha y hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los colegiados. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad de no inferior a seis (12) meses anteriores a la fecha de asamblea"

Que el art. 29 de la Ley 9739, reproducido por el art. 51 del Reglamento Interno señala: "Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria".

Que el artículo 47 del Reglamento Interno, aprobado por Asamblea Extraordinaria del 02 de octubre de 2009, establece que la renovación de los cargos se debe efectuar por mitades, lo que no obsta a considerar que el artículo 25 de la Ley 9739 garantiza a cada consejero electo una duración de dos años.

Que asimismo y para el supuesto caso que deba realizarse un acto eleccionario por la presentación para la renovación de autoridades de dos o más listas de postulantes para integrar el Consejo Directivo, se debe prever las medidas apropiadas tendientes a la realización de una acto eleccionario ordenado, transparente, y en general pacíficamente democrático.

Que, como se viene realizando todos los años desde la creación del Colegio, se debe realizar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar, conforme lo ordena el art. 17 de la Ley 9.739, la memoria y balance del ejercicio fenecido y la renovación de autoridades.

Que son obligatorios como puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, conforme el artículo referido en el párrafo anterior, dos cuestiones totalmente distintas tales como por un lado, el eventual acto eleccionario, mediante el voto personal y secreto para la renovación de autoridades del Consejo Directivo, y por el otro la realización de una audiencia para la lectura y aprobación de la memoria y balance del período finalizado, que normalmente es llevado a cabo a través del voto ejercido a viva voz y público;

Que en consecuencia es necesario disponer las medidas tendientes a respetar las diferencias existentes entre la privacidad que debe gozar cada votante para ejercer su voto, y por el otro lado, posibilitar el debate público a realizar en audiencia colectivo a los efectos del tratamiento de la memoria y balance del período finalizado, por lo que se considera prudente la asamblea permanezca abierta hasta que se conozca el resultado de la votación para la elección de los cargos en cuestión,

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

Artículo N° 1: CONVOCATORIA. CONVOCAR a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto de la misma a las 16:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

Articulo N° 2: ORDEN DEL DIA. ESTABLECER para la Asamblea General Ordinaria el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.

3. Lectura y consideración de las actas de asambleas de fecha 27/11/2025; 02/12/2026.

4. Lectura, consideración y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General, estados contables e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

5. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo para el período 01/01/2027 al 31/12/2028 y cobertura de cargos vacantes por el período restante de los mandatos correspondientes, conforme al Acta N.º 294, punto 3, a saber:

- Vicepresidente Segundo, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Prosecretario, para completar el mandato vacante hasta el 31/12/2027. - Protesorero, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Vocal Titular N.2,
- Vocal Titular N.4,
- Vocal Titular N.6,
- Vocal Titular N.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal Suplente N.2,
- Vocal Suplente N.4,
- Vocal Suplente N.6,
- Vocal SuplenteN.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal titular del Tribunal de Disciplina, para completar el mandato correspondientes hasta el 31/12/2027.

6. Consideración de la autorización para el otorgamiento de poderes a las autoridades electas, sin perjuicio de las facultades propias del Consejo Directivo previstas en el artículo 33, inciso d), de la Ley 9739 y el artículo 54, inciso d), del Reglamento Interno.

Articulo N° 3: CONSTITUCIÓN Y CUÓRUM. DISPONER que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio (1/3) de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes conforme al artículo 21 de la Ley 9739 y al artículo 34 del Reglamento Interno.

Artículo N° 4: HACER SABER que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria los matriculados que reúnan las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno, esto es, los matriculados que se encontraren al día con sus cuotas y obligaciones establecidas por ley 9739. Podrán votar los matriculados que registren una antigüedad no inferior a doce (12) meses a la fecha de la Asamblea, encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones, contando con matrícula activa y cumplir los restantes requisitos legales aplicables, incluidos los previstos en el artículo 26 de la Ley 9739 para el acto eleccionario. La acreditación se efectuará con credencial y constancia de pago conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 5: HACER SABER que la Asamblea se desarrollará conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno. Las decisiones sobre los asuntos ordinarios del Orden del Día se adoptarán mediante votación expresa, levantando la mano, con las mayorías que correspondan y dejando constancia en el acta. Se exceptúa la elección de autoridades, que se realizará por voto personal, secreto y obligatorio conforme al artículo 26 de la Ley 9739 y al artículo 47 del Reglamento Interno. En la consideración de la gestión, se observará la prohibición de votar establecida por el artículo 23 de la Ley 9739.

Artículo N° 6: DISPONER que en caso de presentarse más de una lista de candidatos para integrar el Consejo Directivo, se constituirá una Junta Electoral integrada por un (1) apoderado representante de cada lista y tres (3) representantes del Consejo Directivo, conforme al artículo 28 de la Ley 9739 y al artículo 50 del Reglamento Interno. Su constitución, presidencia, competencia, impugnaciones y decisiones se regirán por los artículos 28 a 30 de la Ley 9739 y 50 a 52 del Reglamento Interno. Las listas deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la Asamblea, conforme al artículo 29 de la Ley 9739.

ACTO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS

Artículo N° 7: Los comicios, de corresponder, se realizarán presencialmente en el lugar indicado en el artículo 1º de la presente resolución, donde se constituirán la Junta Electoral y la o las mesas electorales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones organizativas que válidamente adopte la Junta Electoral dentro de dicho establecimiento.

Artículo N° 8: La Junta Electoral establecerá los horarios de funcionamiento de la o las mesas electorales, organizará y fiscalizará el acto eleccionario, efectuará el escrutinio y comunicará formalmente sus resultados para su proclamación y constancia en el acta de Asamblea, conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno.

Artículo N° 9: La votación electoral será física, presencial, personal y secreta, dentro de la franja horaria que determine la Junta Electoral, en el espacio dispuesto dentro del establecimiento indicado en el artículo 1º, debiendo los electores cumplir los requisitos establecidos por la Ley 9739, el Reglamento Interno y las disposiciones válidas de la Junta Electoral.

Artículo N° 10: La Asamblea se constituirá y desarrollará conforme al artículo 1º de la presente y concluirá una vez agotado el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, comunicados y proclamados los resultados electorales cuando corresponda, y cumplidas las formalidades reglamentarias de cierre y suscripción del acta.

Artículo N° 11: ORDENAR la publicación de la convocatoria y su Orden del Día mediante al menos dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de Entre Ríos y dos (2) publicaciones en diarios de mayor circulación de la Provincia, uno de Paraná y otro del interior, conforme los plazos dispuestos por la normativa vigente. Remítase comunicación a cada delegación y exhíbase la convocatoria en lugar público de la sede del Colegio, conforme al artículo 20 de la Ley 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno. Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

ID:71578 - F.C. 04-00078098 2 v./16/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.